

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

AUTOR

Fran Keiner Farceque Calderon

ASESOR

Marcos Gonzalo Cholán Malca

Lima, Perú

2025

METADATOS COMPLEMENTARIOS

Datos del autor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Datos del asesor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (obligatorio)	

Datos del Jurado

Datos del presidente del jurado

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del segundo miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del tercer miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos de la obra

Materia*	
Campo del conocimiento OCDE Consultar el listado:	
Idioma (Normal ISO 639-3)	
Tipo de trabajo de investigación	
País de publicación	
Recurso del cual forma parte (opcional)	
Nombre del grado	
Grado académico o título profesional	
Nombre del programa	
Código del programa Consultar el listado:	

*Ingresar las palabras clave o términos del lenguaje natural (no controladas por un vocabulario o tesoro).

	SUSTENTACIÓN DE TESIS	CÓDIGO GC-REG-05
		Página: 1 de 1

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
N.º 001-2025-UCSS-FDCP-JE

Los miembros del JURADO EVALUADOR que suscriben, reunidos el sábado 26 de abril de 2025, a horas 9:00 horas, en forma presencial, para evaluar la SUSTENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS titulada “Aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023”, para optar el Título Profesional de Abogado, presentada por el bachiller,

FARCEQUE CALDERON, FRAN KEINER
 DNI, 76755456
 Código, 2017101019

Con el asesoramiento del profesor, Marcos Gonzalo Cholán Malca.


Sustentada la tesis, oídas las respuestas y absueltas las observaciones formuladas, se declara:

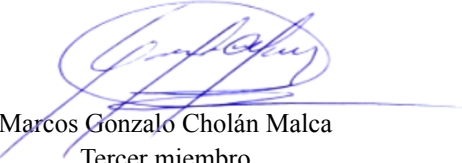
APROBADO				DESAPROBADO
Sobresaliente	Muy bien	Bien	Aprobado	_____
_____	17	_____	_____	_____

En consecuencia, de conformidad con la DIRECTIVA 002-2020-UCSS-FDCP de la Facultad, queda en condiciones de ser calificado como EXPEDITO para obtener el Título Profesional de Abogado.

Siendo las 10:00 horas, se dio por concluido el presente acto público.


 Edgar Odón Cruz Acuña
 Presidente


 Víctor Manuel Herrera Pastor
 Segundo miembro


 Marcos Gonzalo Cholán Malca
 Tercer miembro

Anexo 2

CARTA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR(A) DE TESIS / INFORME ACADÉMICO/ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN/ TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON INFORME DE EVALUACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Ciudad, Nueva Cajamarca 06 de mayo de 2025

Señor(a),

Nombres y Apellidos: Carlos Alejandro Cornejo Guerrero

Jefe del Departamento de Investigación/Coordinador Académico de Unidad de Posgrado

Facultad / Escuela de Derecho y Ciencias Políticas UCSS

Reciba un cordial saludo.

Sirva el presente para informar que la tesis / informe académico/ trabajo de investigación/ trabajo de suficiencia profesional, bajo mi asesoría, con título: Aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023. Presentado por Fran Keiner Farceque Calderon (código de estudiante 2017101019 y DNI 76755456) para optar el título profesional/grado académico de abogado ha sido revisado en su totalidad por mi persona y **CONSIDERO** que el mismo se encuentra **APTO** para ser sustentado ante el Jurado Evaluador.

Asimismo, para garantizar la originalidad del documento en mención, se le ha sometido a los mecanismos de control y procedimientos antiplagio previstos en la normativa interna de la Universidad, **cuyo resultado alcanzó un porcentaje de similitud de 9 %**. Por tanto, en mi condición de asesor(a), firmo la presente carta en señal de conformidad y adjunto el informe de similitud del Sistema Antiplagio Turnitin, como evidencia de lo informado.

Sin otro particular, me despido de usted. Atentamente,



Firma del Asesor (a)

DNI N°: 27169129

ORCID: 0009-0006-3241-3450

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas/Unidad Académica de la Facultad de Derecho UCSS

* De conformidad con el artículo 8°, del Capítulo 3 del Reglamento de Control Antiplagio e Integridad Académica para trabajos para optar grados y títulos, aplicación del software antiplagio en la UCSS, se establece lo siguiente:

Artículo 8°. Criterios de evaluación de originalidad de los trabajos y aplicación de filtros

El porcentaje de similitud aceptado en el informe del software antiplagio para trabajos para optar grados académicos y títulos profesionales, será máximo de veinte por ciento (20%) de su contenido, siempre y cuando no implique copia o indicio de copia.

DEDICATORIA

Dedico este proyecto en primer lugar a mis padres porque ellos son la motivación de mi vida para poder continuar y seguir creciendo profesionalmente ya que siempre me han apoyado, guiado y cuidado con mucho amor. A mis hermanos porque son la razón de sentirme tan orgulloso de culminar mi meta, gracias a ellos por confiar siempre en mí. A mi Alma Mater, Universidad Católica Sedes Sapientiae por forjarme y hacerme un profesional con valores, ética, e ímpetu para poder ejercer esta hermosa carrera profesional llamada Derecho.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, mi agradecimiento es a Dios quién me ha guiado y me ha dado la fuerza para seguir adelante quien también me ha dado una vida llena de alegrías y de constante aprendizaje, permitiéndome vivir una muy confortante y agradable experiencia en mi etapa universitaria con salud y bienestar durante estos seis años de carrera.

Un agradecimiento especial a mi familia, mis padres y mis hermanos por su comprensión y apoyo constante a lo largo de mis estudios quienes fueron y serán siempre mi inspiración para mi crecimiento profesional y personal, agradecido por cada uno de sus consejos y gracias por confiar siempre en mi persona a pesar de las adversidades de la vida, siempre se sintieron orgullosos de mis logros.

A mi asesor de Tesis, Marcos Gonzalo Cholán Malca, por la orientación y ayuda que me brindó en el proceso para la realización de esta tesis, por su apoyo y amistad que me permitieron aprender, de tal manera que lo considero como un referente excepcional en la materia, siempre agradecido de haber sido su alumno en tan dichosa casa de estudios

CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.1. Situación problemática.....	2
1.2. Formulación del problema.....	3
1.3. Justificación.....	4
1.4. Hipótesis.....	5
1.5. Objetivos.....	5
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. Bases Teóricas.....	10
2.3. Definición de Términos.....	15
CAPÍTULO III.....	17
MARCO JURÍDICO.....	17
3.1. Marco jurídico internacional.....	17
3.2. Marco normativo nacional.....	25
CAPÍTULO IV.....	34
MARCO METODOLÓGICO.....	34
4.1. Paradigma.....	34
4.2. Enfoque.....	34

4.3. Alcance de la Investigación.....	34
4.4. Diseño de la Investigación	35
4.5. Población y muestra	35
4.6. Técnicas e instrumentos	36
4.7. Procedimientos.....	36
CAPITULO V	37
RESULTADOS	37
CAPITULO VI.....	66
DISCUSIÓN	66
CONCLUSIONES.....	71
RECOMENDACIONES	72
ANEXOS.....	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Primera y segunda pregunta de la Guía de entrevista.....	38
Tabla 2 Tercera pregunta de la Guía de entrevistas.....	40
Tabla 3 Onceava pregunta de la Guía de entrevista.	42
Tabla 4 Catorceava pregunta de la Guía de entrevista	44
Tabla 5 Cuarta pregunta de la Guía de entrevista.....	46
Tabla 6 Quinta pregunta de la Guía de entrevistas.....	48
Tabla 7 Sexta pregunta de la Guía de entrevista.....	50
Tabla 8 Doceava pregunta de la Guía de entrevistas.....	51
Tabla 9 Quinceava pregunta de la Guía de entrevista	52
Tabla 10 Dieciseisava pregunta de la Guía de entrevista	53
Tabla 11 Séptima pregunta de la Guía de entrevista.	55
Tabla 12 Octava pregunta de la Guía de entrevista	57
Tabla 13 Novena pregunta de la Guía de entrevista.....	59
Tabla 14 Decima pregunta de la Guía de preguntas.....	61
Tabla 15 Treceava pregunta de la Guía de entrevista.....	62
Tabla 16 Diecisieteava pregunta de la Guía de entrevistas	64

RESUMEN

El objetivo de la presente tesis fue analizar la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023. En cuanto a los aspectos metodológicos, se respaldó en un enfoque cualitativo, con un diseño de estudio de caso, empleando la técnica de la entrevista la cual permitió explorar las experiencias y perspectivas de los participantes conforme la materia de estudio. Los hallazgos desprenden que la Cámara Gesell es una herramienta eficaz empleada en los procesos de investigación con la finalidad de evitar la revictimización de la víctima en casos de violación sexual de menores, permitiendo recabar testimoniales sin causar trauma adicional. Asimismo, la aplicación de la prueba anticipada protege al menor pese a existir limitaciones como la disponibilidad de recursos; en ese sentido, los entrevistados consideran que la Cámara Gesell mejora el proceso de investigación legal frente a métodos tradicionales de obtención de la prueba. Finalmente, se concluyó que la Cámara Gesell es un instrumento legal efectivo que proporciona la oportunidad de evitar la revictimización de menores en delitos de violación sexual, al otorgar la opción de recoger declaraciones y cuidar la integridad emocional. Sin embargo, es recomendable que se mejoren puntos en la forma en cómo se utiliza el instrumento con respecto a la celeridad y confidencialidad del proceso para optimizar su buena aplicación. |

Palabras Clave: Cámara Gessell, revictimización, prueba anticipada, violación sexual.

ABSTRACT

The objective of this thesis was to analyze the application of the Gesell Chamber by means of anticipated evidence in the crimes of rape of minors processed in the second corporate criminal prosecutor's office of Nueva Cajamarca, 2023. As for methodological aspects, it was based on a qualitative approach, with a case study design, using the interview technique which allowed exploring the experiences and perspectives of the participants according to the subject of the study. The findings show that the Gesell Chamber is an effective tool used in the investigation process in order to avoid the victim's revictimization in cases of rape of minors, allowing the collection of testimonies without causing additional trauma. Likewise, the application of the anticipated evidence protects the minor despite the existence of limitations such as the availability of resources; in this sense, the interviewees consider that the Gesell Chamber improves the legal investigation process in comparison to traditional methods of obtaining evidence. Finally, it was concluded that the Gesell Chamber is an effective legal instrument that provides the opportunity to avoid the revictimization of minors in rape crimes, by providing the option of collecting statements and taking care of their emotional integrity. However, it is advisable to improve the way in which the instrument is used with respect to the speed and confidentiality of the process in order to optimize its proper application.

Key words: Gessell Chamber, revictimization, anticipated evidence, rape.

INTRODUCCIÓN

El problema de investigación radica en la alarmante prevalencia de la violencia sexual contra menores y especialmente en la deficiencia de los procedimientos judiciales relacionados con el testimonio de las víctimas. Pese a la existencia de normativa internacional y nacional que busca proteger los derechos de los menores y evitar su revictimización, las prácticas en el uso de la Cámara Gesell presentan deficiencias en cuanto a la capacitación de los profesionales, la calidad del proceso y el cumplimiento adecuado de los protocolos. En ese sentido la falta de una adecuada formación de fiscales, psicólogos y abogados, junto con el incumplimiento de medidas de protección, vulnera el derecho de las víctimas y prolonga su sufrimiento.

En ese sentido, la relevancia de esta investigación radica en la capacidad de poder analizar la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual, particularmente en menores de edad. Por ello, al abordar las deficiencias en la implementación de la Cámara Gesell, la formación de los profesionales involucrados y la falta de cumplimiento de protocolos establecidos deriva en buscar soluciones que mejoren la atención y el tratamiento de las víctimas. Asimismo, resaltar la situación crítica de distritos como Nueva Cajamarca - Perú donde la violencia sexual infantil es un problema creciente.

En cuanto al desarrollo del presente estudio; será el capítulo 1 el que desarrolle el tema de investigación, así como su relevancia en cuanto a la problemática a tratar y los objetivos de investigación. El capítulo II comprenderá la revisión de las teorías, conceptos y antecedentes relacionados al tema de investigación; así abordamos el capítulo III apartado metodológico, el cual tratará la descripción de los métodos y técnicas empleadas a fin de ejecutar el presente trabajo de investigación, continuando con el capítulo IV el cual engloba los resultados de las entrevistas recabadas, instrumento el cual será empleado en el capítulo V denominado discusión y engloba el análisis, interpretación y confrontación con las bases teóricas con las entrevistas recabadas. Finalmente tendremos las conclusiones y recomendaciones; el primero responde a aquella reflexión final acerca del trabajo de investigación ejecutado mientras que las recomendaciones que parten de la conclusión son aquellas sugerencias que no solo corrigen lo erróneo sino fomentan el acierto.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Situación problemática

A nivel internacional, según las Naciones Unidas (2022), en el Perú, el 16% de las menores de edad han sido víctimas de violencia sexual. Además, el número de embarazos en menores de 15 años aumentó de 1,158 casos en 2020 a 1,438 en 2021. Estos datos evidencian la persistencia de la violencia sexual infantil y la necesidad de mejorar los mecanismos de protección para evitar la revictimización en el proceso judicial. Por ello, es crucial asegurar el acceso a la justicia como la ejecución adecuada de los procesos permitiendo respetar tanto el derecho de los menores afectados como evitar vulneraciones innecesarias de los DD.HH. de los procesados.

En esa misma línea internacional, la ONU ante esta grave situación respalda la protección al menor como de mujeres conforme su artículo 251, el cual describe aquellos actos considerados como violencia sexual, en ese sentido son los países quienes toman medidas rigurosas para abordar este tipo de problemáticas a nivel global (Acosta, 2020). Ello recae en conocer que en el derecho comparado ante esta problemática latente en cuanto a la revictimización en delitos de violación sexual y el empleo de la cámara Gesell España no permite la presencia de los padres en la ejecución de las entrevistas mientras que El Salvador conserva ser un estado conservador que requiere el consentimiento informado de los menores o de los representantes legales (Acosta, 2020).

En esa línea de ideas, ingresando a un margen nacional, el M.I.M.P. menciona que la agresión sexual es un abuso que causa graves interferencias en los menores con consecuencias traumáticas (Espinoza, 2021). Por su parte, el CEM registró 3 645 casos sobre menores que recibieron atención de las situaciones de abuso sexual aplicando así el protocolo de la Cámara Gesell, pero por falta de experticia en los funcionarios, tales diligencias fueron materia de objeciones por la defensa técnica, siendo necesaria la implementación de diferentes medidas a fin de garantizar tanto la competencia como preparación de profesionales en la intervención de la Cámara Gesell, con la finalidad de asegurar un proceso justo y confiable (Espinoza, 2021).

De igual manera, la institución persecutora del delito como es el Ministerio Público presenta deficiencias en cuanto a la preparación y especialización de sus funcionarios, dado que se fundamenta en la propia experiencia de los protocolos ya ejecutados en diferentes casos, pero careciendo en la preparación para llevar a cabo una correcta formulación de interrogantes en la Cámara Gesell (Espinoza, 2021).

A nivel local, Nueva Cajamarca emerge como un distrito de gran preocupación debido a su notable incidencia de denuncias de agresión sexual de menores. Los datos estadísticos divulgados por la Defensoría del Pueblo, en donde se han reportado más de 1423 casos de agresión, siendo una cifra alarmante la cual refleja una situación inquietante que demanda una respuesta urgente por parte de las autoridades y la sociedad. Por ello, resulta de suma importancia la correcta ejecución de la Cámara Gesell como prueba anticipada debido a su uso como instrumento legal a fin de evitar la revictimización de la víctima.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿De qué manera la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada es un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la efectividad de la aplicación de la Cámara Gesell como medio de prueba anticipada en casos de violación sexual a menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?
- ¿Cuáles son las limitaciones de la aplicación de la Cámara Gesell como medio de prueba anticipada en casos de violación sexual a menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?

1.3. Justificación

1.3.1. Razones académicas teóricas y prácticas por las cuales se ha escogido el problema de investigación

Desde una perspectiva teórica, este estudio amplía el conocimiento sobre la eficacia de la Cámara Gesell en el sistema judicial peruano, aportando evidencia sobre su impacto en la reducción de la revictimización en menores, asimismo el acceso a la justicia por parte de los menores afectados y los derechos fundamentales vulnerados.

Desde una perspectiva práctica este estudio aborda las deficiencias presentes en los procedimientos judiciales relacionados con los casos de violación sexual en menores de edad en Nueva Cajamarca. A través de la evaluación de la implementación de la Cámara Gesell, se busca identificar los principales obstáculos que limitan su eficacia, con el objetivo de formular recomendaciones concretas y viables para optimizar su funcionamiento. De esta manera, la investigación aportará soluciones prácticas aplicables con el fin de que sean eficientes y sensibles a las necesidades específicas de las víctimas, contribuyendo así a mejorar la calidad de la atención y el acceso a la justicia en este tipo de casos.

1.3.2. Razones o circunstancias personales por las cuales se ha escogido la investigación.

Desde una perspectiva social este estudio busca generar un impacto significativo en la sociedad de Nueva Cajamarca, al promover la mejora de los procedimientos judiciales vinculados al instrumento legal de la Cámara Gesell. Esto permitirá fortalecer el derecho de las víctimas a presentar pruebas de manera adecuada y efectiva, contribuyendo así a un cambio tangible en la percepción de la justicia y en la protección de los derechos humanos.

Desde una perspectiva metodológica este estudio se centra en la selección y aplicación de métodos específicos para la recolección y análisis de datos en el contexto de Nueva Cajamarca. La metodología propuesta permitirá evaluar la efectividad de la implementación de la Cámara Gesell en la recopilación de testimonios. A fin de obtener resultados detallados sobre la aplicación de la Cámara Gesell en los casos analizados en la región. Este enfoque metodológico busca garantizar un análisis riguroso y contextualizado, aportando información valiosa para mejorar los procesos judiciales y la atención a las víctimas.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

- La aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada es un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores de manera que con su aplicación se salvaguarda a la víctima durante el proceso, en los casos tramitados en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023

1.4.2. Hipótesis específicas

- Es probable que, al utilizarse la Cámara Gesell como prueba anticipada en casos de violación sexual de menores, reduzca la victimización, evitando su exposición repetida en procesos de investigación tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023
- Es probable que, al utilizarse la Cámara Gesell como prueba anticipada en casos de violación sexual de menores, existan limitaciones como falta de equipos o insuficiente capacitación de los operadores de justicia en procesos de investigación tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

- Analizar la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía penal corporativa de nueva Cajamarca, 2023.

1.5.2. Objetivos específicos

- Analizar la efectividad de la Cámara Gesell como prueba anticipada en la reducción de la revictimización en víctimas menores de edad tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.
- Analizar las limitaciones en la aplicación de la Cámara Gesell como medio de prueba anticipada en casos de violación sexual a menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

La protección de los derechos de los menores, especialmente en casos de violación sexual, es una preocupación global que ha llevado a la implementación de mecanismos especializados para garantizar que las víctimas puedan declarar en un entorno seguro y protegido. La Cámara Gesell, una herramienta utilizada en la psicología y el derecho, ha sido adoptada en diversos países como un medio para recoger el testimonio de menores de edad en casos de abuso sexual. La aplicación de la Cámara Gesell en la prueba anticipada es una práctica que se alinea con los estándares internacionales de derechos humanos, particularmente con la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que enfatiza la necesidad de proteger a los menores de cualquier forma de violencia, incluyendo la sexual.

Córdova (2022) Analizó la persistencia de la victimización secundaria en casos de abuso sexual infantil en España, destacando su impacto en la credibilidad del testimonio de los menores y en su bienestar emocional. En cuanto a su metodología empleo el análisis de casos de diversos medios de comunicación, videos y sentencias siendo sus hallazgos las declaraciones y actuaciones por parte de los miembros del sistema de justicia, los medios de comunicación y la sociedad que ha generado victimización secundaria en las víctimas de los delitos. El presente artículo concluyó que la victimización secundaria en casos de violencia sexual no ha cambiado y parece ser inevitable pese a las graves consecuencias y repercusiones que han tenido determinados casos.

En ese sentido, el presente antecedente de nivel internacional respalda la presente investigación debido a que continúa existiendo victimización secundaria en casos de abuso infantil en España, problemática que se desea analizar desde el empleo de la Cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la revictimización en nuestra sociedad.

Yanes (2021) Determinó si la evacuación del testimonio anticipado en delitos sexuales vulnera los derechos del acusado, como el principio de contradicción, el derecho

a la defensa y el debido proceso, y si respeta el constitucionalismo del derecho penal en Ecuador. En cuanto al apartado metodológico fue de carácter descriptivo con un enfoque claro en los derechos humanos, el garantismo penal, derecho constitucional, normativa y jurisprudencia nacional e internacional; desde un análisis de la casuística. Los hallazgos desprendieron que, aunque el testimonio es una prueba ampliamente utilizada en materia penal, su uso como testimonio anticipado debe justificar su necesidad, garantizar la comparecencia del acusado o su abogado, y asegurar la existencia de contradicción y defensa para ser valorado en juicio. Concluyendo que el testimonio tiene un papel fundamental, dado que, contribuye a los procedimientos legales del acusado, siendo una evidencia frecuentemente empleada en casos de delitos sexuales, siendo recabada de la víctima la cual sufrió daños físicos y psicológicos.

El presente antecedente de investigación de carácter internacional respalda la presente investigación al conocer en el derecho comparado si la evacuación del testimonio anticipado en delitos sexuales vulnera los derechos del acusado, razón similar a lo ejecutado mediante entrevista de Cámara Gesell en el derecho comparado que regula Ecuador.

Solorzano (2021) Analizó el vínculo legal que existe entre los jueces con la ejecución del procedimiento del anticipo de la prueba testimonial cuando se trata de menores respecto al uso de la sala Gesell, la sensibilización de los jueces y la no falta de respeto que existe hacia los derechos constitucionales como son la intimidad, identidad, imagen, libre expresión y la revictimización en el Salvador. En cuanto al apartado metodológico se desarrolló de un análisis documental que responde desde la normativa hasta estudios previos como también al derecho comparado. Al ser una revisión documental el mismo concluye que la sala Gesell es un instrumento que facilita la oportunidad de obtener pruebas testimoniales en procesos penales, especialmente en sucesos en donde se haya interpuesto a menores como víctimas o testigos. Este mecanismo permite a los menores brindar su declaración dentro de un ambiente tranquilo y sin presiones, evitando cualquier confrontación con el imputado, garantizando el cuidado de su intimidad, así como previene el hecho de la victimización secundaria durante la realización de la diligencia.

El presente antecedente de investigación de carácter internacional respalda la presente investigación al permitir analizar que el uso de la sala Gesell permite recabar el testimonial de la víctima evitando confrontaciones y evitando la revictimización punto de

respaldo a la presente investigación conforme al uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

En Perú, la violación sexual de menores es un delito grave que ha sido abordado con una legislación robusta y mecanismos especializados para la protección de las víctimas. La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y el Código Penal peruano, tipifican y sancionan severamente los delitos de violación sexual contra menores. En este marco, la Cámara Gesell ha sido incorporada como una herramienta fundamental en el proceso judicial, permitiendo que los menores víctimas de violación sexual declaren en un ambiente seguro y controlado, minimizando el impacto psicológico y garantizando que su testimonio sea válido y efectivo en el proceso legal. La prueba anticipada, regulada en el Código Procesal Penal, permite que este tipo de declaraciones se realicen antes del juicio oral, asegurando que el menor no tenga que enfrentar al acusado directamente, lo que podría ser traumático.

Contreras y Talavera (2023) Analizó la determinación de herramientas procesales y la interpretación de alternativa que sirven para poder esquivar la revictimización en los casos excepcionales, en el cual se modificó el art. 19 de la Ley N°30364. La metodología empleada se centra en un enfoque cualitativo, análisis temático de los casos analizados. Los resultados mostraron el principal factor de revictimización cuando las partes intervinientes como jueces y fiscales insisten en que los agraviados declaren nuevamente en un juicio oral. Esto contradice los principios de control de legalidad y convencionalidad, que deberían permitir una visión más amplia para ofrecer una verdadera tutela efectiva a las víctimas con especial vulnerabilidad. Se concluye que la realización de la prueba es la opción viable y efectiva para poder tener el testimonio único del menor en el delito estudiado. Sin embargo, el Poder Judicial carece de los recursos logísticos y del personal capacitado para actuar de manera inmediata, como lo exigen estas pruebas.

El presente antecedente de investigación de carácter nacional respalda la presente investigación debido a que la repetida exposición a los detalles traumáticos podría generar emociones intensas y dolorosos recuerdos para la víctima, motivo por el cual la presente

investigación estudia la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada para evitar la revictimización.

Escobar (2021) aclaró si el estado ha efectuado de manera efectiva la implementación normativa en cuanto a la aplicación de la sala Gesell, debido a que es considerado como una herramienta que tiene por finalidad recoger los testimonios como forma de proteger al menor. En cuanto al apartado metodológico cuenta con un tipo de estudio jurídico no experimental, método comparativo, método descriptivo – explicativo, método inductivo – deductivo; así mismo emplea técnicas de recolección de datos como la observación, fichaje de libros y revistas; y la búsqueda en internet para obtener datos bibliográficos, doctrina y derecho comparado. Los resultados mencionan que el Estado peruano ha implementado la normativa interna como su compromiso lo estableció, en ese ínterin la implementación de la Cámara Gesell dentro de un marco garantista y protector de conformidad con los estándares internacionales. Se concluye que en nuestro sistema la implementación, así como la ejecución del instrumento legal denominado Cámara Gesell, instrumento legal utilizado para la investigación de delitos sexuales contra menores, su carencia en cuanto a su implementación dificulta el éxito como medio de prueba.

El presente antecedente de investigación de carácter nacional respalda la presente investigación debido a su importancia en la utilización de la Cámara Gesell en los casos estudiados, puesto que es significativo para poder asegurar la evidencia que debe existir en el proceso judicial dentro del espacio entregado con el fin de que los menores declaren los hechos sin ser revictimizados.

Bastidas (2022) Examinó la entrevista única como una prueba que se aplica en los delitos de menores dentro del Perú. La metodología consiste en la implementación de un método hermenéutico, exegético, sistemático; así como básica, explicativo, no experimental. Los resultados mostraron que la Cámara Gesell es una herramienta técnica utilizada en el sistema penal peruano para evitar la revictimización en casos de violación sexual a menores, garantizando la protección de sus derechos humanos y la obtención de pruebas audiovisuales válidas. Sin embargo, su implementación en la política criminal peruana ha sido parcial, evidenciando la necesidad de un enfoque más eficiente y especializado para abordar este delito. Se concluye, la entrevista única en menores que son agraviados de la agresión sexual se conservará se manera homogénea y su aplicación

consistirá en un análisis consensuado a través de efectivos criminales buscando soluciones alternativas desde un punto preventivo.

El presente antecedente de investigación de carácter nacional respalda la presente investigación debido a que la investigación aplica datos significativos sobre el uso de la Cámara Gesell, todo ello por la importancia que tiene dentro del sistema en base al delito en el cual se enfoca todo el estudio.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Cámara Gesell

La Cámara Gesell es un sistema de observación diseñado para la obtención de testimonios en casos de abuso sexual infantil, minimizando la exposición innecesaria de la víctima y garantizando la confiabilidad del testimonio (Robles, 2020) comprende ser un recurso legal que permite garantizar la protección de los niños y personas vulnerables especialmente en casos de agresión sexual, dado que el ambiente permite minimizar cualquier impacto en la víctima creando un entorno seguro.

En ese sentido, el sistema implementado conserva el objetivo de prevenir la revictimización y evitar las testimoniales repetitivas; sin embargo, como todo sistema ha sido materia de crítica en cuanto a violaciones al derecho de defensa con relación al principio de contradicción, por ello, se busca mejoras continuas a fin de obtener testimoniales en contextos legales forenses (Palomino, 2021).

Por otro lado, es fundamental proteger la intimidad y seguridad del entrevistado, en situaciones sensibles como casos de abuso sexual a menores, por ese motivo la estructura de la Cámara Gesell permite la observación de parte de los profesionales sin afectar a la víctima, de igual modo la grabación tanto de audio como de video es concebido como crucial, dado que su uso no solo responde a una revisión posterior de los procedimientos, sino que constituye una prueba valiosa en contextos de carácter legal, contribuyendo así a la imparcialidad y autenticidad de la información recabada (Ulfe, 2015; Contreras y Talavera, 2023).

Así, la incorporación de dispositivos de comunicación demuestra la versatilidad de la Cámara Gesell y permite un intercambio más dinámico y efectivo entre entrevistados y especialistas permitiendo optimizar el ámbito judicial. En cuanto al procedimiento de las entrevistas, las mismas deben ser realizadas por psicólogos trabajadores sociales y del área legal (Robles, 2020) este sistema se distingue por ofrecer resguardo emocional a los

entrevistados al disminuir el estrés y la ansiedad, especialmente en las casuísticas donde comprende una sensibilidad particular así, estas características combinadas hacen de la Cámara Gesell una herramienta integral y valiosa para la obtención de testimonios en investigaciones forenses y procedimientos legales, permitiendo garantizar así un debido proceso (Escobar, 2021).

Según el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 277- 2019-CE-PJ (2019) desprende:

2.2.1.1. Medidas de protección

La medida de protección comprende la aplicación de este recurso como una herramienta diseñada para preservar el bienestar emocional y psicológico de los niños, niñas y personas en estado de vulnerabilidad durante el proceso de obtención de testimoniales permitiendo que se mantengan seguros y tranquilos; de esta manera, sirve como barrera que protege la confidencialidad y la integridad emocional de los entrevistados, permitiéndoles hablar de sus experiencias de una manera que tenga el menor efecto perjudicial sobre su salud mental (Escobar, 2021).

2.2.1.2. Herramienta investigativa

La Cámara Gesell es una herramienta de investigación muy utilizada en el ámbito forense y legal, este sistema facilita la obtención de información crucial especialmente en casos en los que las víctimas se encuentran en estado de vulnerabilidad, permitiendo a los profesionales realizar interrogatorios de manera eficiente y al mismo tiempo preservar la integridad del testimonio, monitoreando de cerca las interacciones y expresiones de los entrevistados, reduciendo cualquier elemento que pueda comprometer la calidad de los datos recopilados (Arantegui, 2022).

2.2.1.3. Ventajas

En el margen de los resultados, existe la ventaja en cuanto a su uso como herramienta de investigación en el ámbito legal y forense; dado que la Cámara Gesell ofrece la capacidad de un entorno especializado y regulado protegiendo de esta manera la esfera emocional de personas vulnerables que participan en el proceso de entrevista, mejorando la calidad de los datos recopilados y permitiendo que las personas se expresen con mayor libertad y honestidad (Gonzales, 2023). Esta tecnología tiene la ventaja de facilitar la obtención de testimonios más precisos y exhaustivos al apartar a los entrevistados de entornos potencialmente amenazantes, como la presencia del agresor acusado (Aro y Soza, 2020).

2.2.1.4. Limitaciones

La Cámara Gesell, como cualquier sistema conserva desventajas que se ven plasmadas en la artificialidad del entorno controlado, la misma que puede socavar la autenticidad de las respuestas; un espejo unidireccional entre el entrevistado y el entrevistador el cual puede provocar una brecha emocional que socave la honestidad y la espontaneidad de los comentarios, la posible incomodidad que puede sentir el entrevistado si sabe que otras personas lo están observando afectando así la calidad de las respuestas (Robles, 2020).

2.2.1.5. Valoración probatoria

En los procesos judiciales, esta herramienta audiovisual se convierte en un componente esencial del proceso de producción de pruebas, dado que la evaluación y consideración en este entorno controlado se denomina "valoración de la prueba" en la Cámara Gesell (Ulfe, 2015).

La evaluación probatoria implica un examen minucioso de las grabaciones de audio y video con el fin de demostrar la confiabilidad, consistencia y aplicabilidad del testimonio obtenido a través de la Cámara Gesell. Los peritos encargados de esta revisión deben tomar en cuenta la veracidad de las respuestas, así como los posibles efectos del entorno controlado sobre la calidad de los datos suministrados por ello (Robles, 2020).

2.2.2. Delito de violación sexual en menores de edad

La violación se define como la carencia de una aprobación voluntaria y libre por parte de la víctima, en cuanto a la independencia sexual de cada individuo como un derecho fundamental; de igual manera, se plantea la consideración de la desigualdad de poder entre el agresor y la víctima, esta disparidad puede presentarse de diversas maneras, como el uso de fuerza física, intimidación, coacción o abuso de autoridad; la existencia de este desequilibrio complica que la víctima otorgue una aprobación válida, resaltando la importancia de abordar las dinámicas de poder en situaciones de violación sexual (Goicochea y Córdova, 2019). La violación tiene consecuencias psicológicas, emocionales y mentales que pueden afectar el bienestar general y la salud mental de la víctima durante mucho tiempo (Mendoza, 2019).

El delito de violación sexual a menores se caracteriza por la vulnerabilidad de la víctima, la cual, al ser menor de edad; no posee la capacidad legal para brindar un consentimiento válido en este sentido la falta de consentimiento agrava aún más la situación por la presencia de fuerza física, amenazas o coerción empleadas por el agresor

para consumir el acto; el uso de la fuerza o intimidación resalta la asimetría de poder entre el agresor y la víctima, particularmente acentuada en el caso de menores. Este delito, además de ser ilegal, provoca un impacto psicológico severo en las víctimas, quienes pueden sufrir consecuencias emocionales y mentales duraderas como resultado de la experiencia traumática; la legislación al regular este tipo de conductas e imponer penas más severas evidencia el reconocimiento de la sociedad acerca de la necesidad de proteger de manera especial a los individuos más jóvenes de actos delictivos más serios (Flores et al. 2020).

Identificar y cambiar actitudes culturales y promover normas que condenen la agresión sexual son los objetivos de las tácticas criminológicas que enfatizan la importancia de prevenir la violación mediante campañas de educación y concienciación pública, así como medidas legales severas. En ese sentido, se requiere un sistema legal que garantice un proceso judicial justo y eficiente y la asistencia necesaria a las víctimas; en consecuencia, se reconoce la gravedad de este delito y es necesario abordarlo desde diversos ángulos (Goicochea y Córdova, 2019).

2.2.3. Prueba anticipada

Es aquella diligencia realizada antes del juicio; se centra en evitar que la información obtenida que se usará como medio de prueba no sea perjudicada o desaparecida en el futuro, por ello se debe dar certeza al juez de investigación preparatoria que tal elemento probatorio es de carácter urgente y necesario (Valderrama, 2021).

2.2.3.1. Formalidad de la prueba anticipada

Las partes procesales en una investigación de carácter penal tienen la facultad de solicitar la práctica de la prueba anticipada, este accionar se encuentra amparado en artículo 243 del CPP, que señala que la solicitud podrá hacerse conforme avance la diligencia preparatoria o una vez formalizada la investigación preparatoria.

En cuanto al contenido de la referida solicitud, el numeral primero del artículo en mención refiere que el documento deberá ceñirse a una estructura que respete los hechos del delito, la indicación de la prueba que se practicará, la trascendencia de la práctica de la prueba señalada y la identificación de los individuos implicados (Valderrama, 2021).

De acuerdo con el artículo 243 CPP, el fiscal, actuando como representante de la sociedad, de la defensa técnica o de la parte civil, conserva la facultad de solicitar la prueba anticipada correspondiente para la efectivización de la Cámara Gesell durante la instrucción o audiencia preliminar. Esta estrategia protege la integridad del sistema

jurídico al sostener el objetivo de preservar la prueba que se considere relevante en situaciones en las que su presentación futura sea difícil.

2.2.3.2. Principio de derechos humanos

Hace mención de que todos los individuos desde un concepto internacional cuentan con derechos y libertades fundamentales independientemente de su género, raza, nacionalidad, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo. A lo largo de la historia, este principio ha sido desarrollado y plasmado en diversos tratados y convenciones internacionales, como por ejemplo la Declaración Universal de DD.HH. de 1948 (Naciones Unidas, (s/f))

En ese sentido, la Cámara Gesell comprende aquel instrumento procesal que tiene una estrecha relación con los derechos humanos comprendiendo el margen penal, debido a que, se trata de la protección de víctimas vulnerables y la correcta realización de una investigación que no vulnere derechos del investigado; debido a ello su uso está directamente vinculado con la garantía de los derechos fundamentales reconocidos internamente mediante la Constitución Política del Perú 1993 (Arantegui, 2022)

2.2.3.3. Principio del interés superior del niño

En su artículo 2 de la Ley 30466 se establece el reconocimiento de los menores como titulares de algún derecho, uno de estos es el principio del interés superior del niño que es también catalogado como una norma procesal la cual proporciona una cualidad prioritaria respecto a de cualquier medida adoptarse. Toda actividad que tenga un impacto directo o indirecto sobre un niño o niña se debe tener como pilar fundamental para que se hagan valer los derechos constatados.

Conservando de esta manera una relación directa con el tema materia de investigación, dado que la importancia en procesos penales los cuales involucran a niños, niñas y adolescentes como víctimas o personas vulnerables, activa jurídicamente a todas luces el principio rector al darle prioridad de atención y sanción al acto ilegítimo sufrido por el menor y comprendiendo a la Cámara Gesell como herramienta diseñada para garantizar su cumplimiento (Cosme et al., 2024)

2.2.3.4. Acceso a la justicia y trato justo

El acceso a la justicia y el trato justo son pilares fundamentales del sistema legal peruano debido a que garantizan que todas las personas puedan buscar y recibir una resolución imparcial a fin de resolver sus conflictos de intereses y proteger sus derechos,

estos principios son esenciales para mantener la confianza en el sistema judicial y asegurar que la justicia se administre de manera equitativa y respetuosa para todos (Marabotto, 2003), en ese sentido, la dignidad del sujeto pasivo o de la persona que testifica será respetada brindándoles la oportunidad de ingreso a los procedimientos legales correspondientes. Por lo cual, todos tenemos el derecho a la libertad de ingresar a los organismos que se encargan de atender las solicitudes presentadas por las personas a las cuales les vulneran sus derechos.

2.2.3.5. Principio de no revictimización

El principio de no revictimización se refiere a la necesidad de proteger a las víctimas de sufrir daño adicional durante la etapa de investigación y el propio proceso penal. Esto implica evitar cualquier situación que pueda aumentar el sufrimiento de las víctimas en los escenarios previos al juicio, esto puede presentarse con un excesivo cuestionamiento sobre su comportamiento o actitudes previas al delito, vulnerando así el derecho a la privacidad. Por lo tanto, para proteger tanto a las víctimas como a los presuntos perpetradores, es imperativo que se respeten y apliquen ambos principios básicos de justicia en los casos de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia (PUCP, 2024).

2.3. Definición de Términos

2.3.1. Interés Superior del Niño

Es un principio del derecho que tiene por finalidad solucionar conflictos en los cuales se ve inmiscuido un niño y otra persona, en donde se primaran los intereses del niño, favoreciendo así a la protección de sus derechos del niño, buscando siempre la mayor racionalidad y objetividad en su aplicación (Vargas, 2020)

2.3.2. Entrevista Única

Es una técnica que se utiliza en los juzgados para obtener de forma cuidadosa y respetuosa el testimonio de los adolescentes, especialmente cuando se trata de ellos, evitando que el joven sea sometido a numerosas entrevistas, que puedan incrementar su nivel de estrés o hacer que brinde un testimonio inconsistente (Palomino, 2021)

2.3.3. Revictimización

Es aquella acción en donde la víctima de un delito se ve expuesta a circunstancias que reviven o prolongan la angustia inicial de victimización. Situación que puede presentarse cuando de manera repetitiva se solicita a la víctima describa su experiencia traumática durante el proceso judicial o la etapa de investigación por parte de la autoridad (Rocca y Rocca, 2022).

2.3.4. Prueba

Es la actividad procesal por la que se tiende a bien alcanzar el convencimiento psicológico del juzgador sobre la existencia o ausencia de los datos que han sido aportados a un determinado proceso, debidamente fijados conforme a una normativa legal buscando acreditar adecuadamente los hechos para obtener tutela jurisdiccional efectiva (Aznar, Diaz y Paz, 2022)

2.3.5. Objeto de la Prueba

Es aquel deber de probar en un proceso concreto, son hechos que recaen en guardar relación con el objeto del proceso, hechos que son percibidos de manera directa o indirecta o conducentes a obtener la tutela que pretende (Aznar, Diaz y Paz, 2022)

2.3.6. Violación Sexual

Es cualquier actividad, contacto sexual o tentativa de consumir un acto sexual, sin consentimiento de una de las partes, puede involucrar fuerza física o amenaza; también puede ocurrir debido a coerción, que engloba un acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías (Rodríguez y Valega, 2023)

2.3.7. Bien Jurídico Protegido

Es aquel material o inmaterial que son tutelados, garantizados y protegidos por el Estado y sus órganos u organismos públicos con ocasión de la tipificación de una determinada conducta u omisión como infracción disciplinaria (Pacori, 2022)

2.3.8. Estado de la cuestión

Es un proceso teórico, epistemológico, metodológico que permite a la persona que realiza la investigación marcar algunas orientaciones básicas de tal forma que posteriormente puedan problematizar en determinada investigación, constituyendo un examen preciso y actualizado acerca de las perspectivas actuales de la ciencias jurídicas (Pérez, 2020)

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

3.1. Marco jurídico internacional

El derecho internacional desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos de los menores, especialmente en contextos de vulnerabilidad como los delitos de violación sexual. A través de instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, se establecen estándares globales que obligan a los Estados a garantizar la integridad física, psicológica y emocional de los niños y adolescentes. Estos tratados no solo reconocen los derechos de los menores como sujetos de protección especial, sino que también exigen la implementación de mecanismos efectivos para su defensa, incluyendo procesos judiciales adaptados a sus necesidades (Ortega, 2018)

En el caso específico de los delitos de violación sexual, el derecho internacional subraya la importancia de proteger a las víctimas menores de edad durante los procesos judiciales, evitando la revictimización y asegurando que su testimonio sea recabado en condiciones que respeten su dignidad y bienestar. Aquí es donde herramientas como la Cámara Gesell y la prueba anticipada adquieren relevancia, ya que permiten obtener declaraciones en un entorno controlado y menos intimidante, reduciendo el impacto traumático del proceso legal (Ortega, 2018).

3.1.1. La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (CDN)

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) otorga a los niños el derecho a recibir atención y orientación adecuados de sus padres y otros miembros de la familia, así como protección contra todas las formas de abuso, abandono y explotación. En ese sentido, de acuerdo con el artículo 19 del tratado, el Estado tiene el deber de proteger a los niños de cualquier tipo de abuso por parte de sus padres u otros cuidadores y de establecer medidas preventivas y correctivas en esta materia:

Desprendemos del artículo 19, el cual prohíbe toda forma de abuso infantil y exige que esta prohibición sea respetada por quienes cuidan a los niños, mientras los Estados deben tomar medidas adecuadas para garantizar este derecho. Consideran el castigo

corporal como el uso de fuerza física para causar dolor, aunque existan formas no físicas igualmente crueles como humillaciones y amenazas (COPREDEH, 2011)

El Artículo 19 en tal medida también impone a los Estados Parte, la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los niños contra cualquier forma de maltrato ya sea físico, mental, negligencia, malos tratos o explotación, con un énfasis particular en el abuso sexual. La disposición establece una responsabilidad estatal activa y proactiva, que implica abstenerse de permitir el maltrato además de crear un entorno legislativo, administrativo, social y educativo que salvaguarde a los niños. Toda situación en la que un niño se encuentre al cuidado de sus padres, tutores legales u otro adulto que esté a cargo de su cuidado debe brindarle protección (COPREDEH, 2011)

En ese sentido, en cuanto a la relación con la presente investigación de la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada, se ve reflejada en que de manera internacional ya existe el reconocimiento de derechos a fin de que los Estados protejan a los menores y personas vulnerables de toda forma de abuso inclusive el abuso sexual permitiendo así indicar la necesidad de medidas preventivas y correctivas para garantizar este derecho.

3.1.2. Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual

El Convenio para la protección contra la explotación y el abuso sexuales fue creado por el Consejo de Europa para prevenir y combatir eficazmente estos crímenes atroces y proteger los derechos de las víctimas. Los Estados deben implementar una serie de acciones específicas para garantizar la seguridad y el bienestar de acuerdo con el marco legislativo creado por este acuerdo. Encontrándose entre sus objetivos principales la prevención, que desprende la implementación de leyes y otras regulaciones para detenerla; como también salvaguardar los derechos de los niños que hayan sufrido abusos y asegurarse de que reciban el apoyo y la atención que necesitan; promoviendo de igual forma la cooperación mundial y nacional para reforzar la defensa contra el abuso infantil y la explotación sexual.

En materia de prevención de delitos sexuales, esta Convención constituye un gran avance, pues brinda a los niños la protección completa contra la explotación y el abuso sexual, ocupándose de igual forma del castigo de las personas sospechosas de haber cometido estos delitos. Este acuerdo internacional, es el primero en definir y prohibir

plenamente el abuso sexual infantil, unifica las normas actuales y cierra importantes lagunas (Spassova, 2011).

El artículo 4 establece un mandato general para que los Estados Partes adopten las medidas legislativas a fin de prevenir todas las formas de explotación y abuso sexual de los niños y protegerlos de esos delitos. En ese sentido se hace referencia a la obligación de los Estados en desarrollar un marco jurídico adecuado que contemple tanto la prevención como la protección, involucrando la creación de leyes junto a la implementación de políticas públicas, programas educativos y sociales, y otros mecanismos que contribuyan a la prevención del delito y a la protección de los menores.

Los Estados deben contar con una normativa penal que sancione eficazmente los actos de explotación y abuso sexual, al tiempo que deben establecer procedimientos que permitan la detección temprana de riesgos y la intervención inmediata en situaciones de peligro.

Por otra parte, el artículo 11 establece que para enfrentar de manera eficaz la violencia sexual, cada Estado miembro debe identificar las deficiencias en su legislación y asegurar suficientes recursos para reducir los factores de riesgo. De esta manera se logrará mediante campañas de información y prevención, estrategias educativas, capacitación profesional, apoyo a las víctimas, esquemas de compensación, políticas que promuevan relaciones sólidas y de confianza con los niños, y la promoción de actitudes no violentas. Los Estados deben intervenir en áreas muy personales de la vida para proteger los derechos de los niños a la vida, la dignidad, la integridad física y el crecimiento (Spassova, 2011).

Asimismo, el artículo 30 del citado convenio respecto a la investigación, enjuiciamiento y derecho procesal en el marco de protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, establece un marco jurídico estricto que regula la realización de investigaciones y procesos penales en casos en que los niños son víctimas. Este artículo impone a los Estados Parte, ciertos requisitos para garantizar un sistema de justicia penal justo que proteja los derechos y los intereses superiores de los niños.

En primer lugar, la disposición establece de forma inequívoca que, en las investigaciones y los juicios penales, el interés superior del niño siempre debe ser lo primero. La toma de decisiones procesales requiere un plan que ponga en primer lugar el bienestar del niño y minimice cualquier posible daño que el proceso pueda causar. De la misma manera el deber de dar prioridad a las investigaciones y los procedimientos penales

que afecten a menores de edad a fin de evitar demoras innecesarias, reconociendo la importancia de resolver casos de forma rápida y eficaz.

El artículo, también garantiza que no se vulnere el derecho a la autodefensa ni el derecho a un juicio justo e imparcial, independientemente de las salvaguardias establecidas para proteger al niño y exige a los Estados promulgar leyes y adoptar otras medidas necesarias para garantizar la eficiente investigación y sanción de los delitos especificados en la Convención.

3.1.3. Derecho comparado

El derecho comparado es una herramienta esencial para analizar y mejorar los sistemas jurídicos nacionales, como el de Perú, en materia de protección de menores. Este enfoque permite contrastar las normas, prácticas y procedimientos de otros países y sistemas internacionales, identificando buenas prácticas y soluciones innovadoras que pueden adaptarse al contexto peruano. En el caso de los delitos de violación sexual contra menores, el derecho comparado ofrece un marco de referencia para evaluar cómo otros Estados y sistemas jurídicos han implementado mecanismos como la Cámara Gesell y la prueba anticipada, garantizando la protección integral de las víctimas (Nuñez, 201; Delao, 2024)

Perú, como país de origen, ha avanzado significativamente en la protección de los derechos de los menores, especialmente con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la adopción de normativas internas como el Código de los Niños y Adolescentes. Sin embargo, el derecho comparado permite identificar experiencias internacionales que podrían fortalecer el sistema peruano. Por ejemplo, países como España, Francia o Italia siendo alguno de ellos, han regulado de manera más específica sin cambios constantes en casos de violencia sexual, utilizando la Cámara Gesell y otros métodos que minimizan la revictimización y aseguran un proceso judicial más humano y efectivo.

En conclusión, el derecho comparado no solo enriquece el sistema jurídico peruano al incorporar experiencias internacionales exitosas, sino que también fortalece la protección de los menores víctimas de violación sexual, asegurando que herramientas como la Cámara Gesell y la prueba anticipada se apliquen de manera eficaz y respetuosa con los derechos humanos. Este enfoque comparativo es fundamental para avanzar hacia un sistema de justicia más justo y protector para los menores en Perú.

3.1.3.1. A nivel Europeo

3.1.3.1.1. Francia

Respecto a la agresión sexual hacia menores de edad, el Código Penal francés menciona en su Artículo 222.23 que todo acto de penetración sexual, de cualquier naturaleza, cometido sobre persona ajena con violencia, coacción, amenaza o por sorpresa constituye una violación. La violación será castigada con 15 años de reclusión criminal. Asimismo, el artículo 222.24 de la Ley N° 2003- 239 regula la conducta de violación e indica que, la violación se castigará con 20 años de reclusión criminal: 1° Cuando haya provocado mutilación o invalidez permanente, 2° Cuando se haya cometido sobre un menor de 15 años. 3° Cuando se haya cometido sobre una persona cuya especial vulnerabilidad, debido a su edad, enfermedad, invalidez, deficiencia física o psíquica o su estado de gestación, sea aparente o conocida por el autor, entre otras causales.

En ese sentido en cuanto al análisis, debemos indicar que existe una prohibición social firme que establece que cualquier acto de penetración sexual entre un adulto y un menor de 15 años es considerado un delito, al igual que cualquier acto oral-genital realizado por un adulto sobre un menor de esa edad. Para proceder con el enjuiciamiento, no será necesario demostrar la existencia de violencia, amenazas o sorpresa, a diferencia de los casos de violación o agresión sexual (Méndez, 2021).

En cuanto al análisis comparativo con nuestra legislación peruana, se desprende que, en el sistema francés, la víctima debe tener como máximo quince años para que el agresor sexual sea castigado con veinte años de prisión, Aunque la edad límite es más alta que en nuestra legislación, la pena impuesta es menor en comparación con la cadena perpetua que establece nuestro sistema legal.

3.1.3.1.2. España

Respecto a la agresión sexual hacia menores de edad, el Código Penal español menciona, en su articulado 180.3 del Código penal, que se sanciona de doce a quince años de privación de libertad al sujeto activo que agrede sexualmente a un menor de edad de trece años de edad. En ese sentido se puede interpretar que, en España, las agresiones y abusos sexuales se castigan con penas que varían según la gravedad del delito y las circunstancias. La agresión sexual tiene una pena base de 1 a 5 años de prisión, que puede agravarse hasta 12 años si implica acceso carnal o la introducción de objetos. Las penas aumentan aún más, hasta 15 años, si se cometen con violencia, intimidación, si la víctima

es especialmente vulnerable, si el agresor tiene relación de parentesco o superioridad, o si se utilizan armas peligrosas (Instituto Andaluz de la Mujer, 2024).

En comparativa con nuestra legislación, se considera menor de edad a quien tenga menos de dieciocho años pero en cuanto a la libertad sexual se considera al menos catorce años y se enfrenta a una pena de prisión perpetua, lo que contrasta con la proporcionalidad de la pena, mientras nuestro ordenamiento jurídico, impone la cadena perpetua; el sistema español exige que la víctima tenga menos de trece años para que el agresor sexual sea condenado a una pena de entre doce y quince años de prisión.

3.1.3.1.3. Italia

Según el artículo 609.1 del Código Penal italiano, la violación sexual de un menor se castiga como circunstancia agravante. Si los delitos mencionados se cometen contra un menor de catorce años, la pena oscila entre seis y doce años de prisión. En ese sentido el análisis responde a que una pena establecida entre 6 a 12 años de prisión, que puede incrementarse si se presentan las circunstancias agravantes mencionadas anteriormente. Por otro lado, puede reducirse si la persona infractora tuvo una participación menor en la planificación o realización del delito (Arnone & Sicomo, 2024).

En comparativa con nuestra legislación, existe una discrepancia de edad, ya que, según el último párrafo del artículo 609 del Código Penal, el delito cometido contra una persona menor de diez años se castiga con una pena de siete a catorce años de cárcel. Consideran como circunstancia agravante a los menores de diez años, a pesar de que la edad es muy inferior a la que establecen nuestras leyes. Sin embargo, hay una diferencia importante con nuestro sistema judicial, ya que la pena es menos severa que la cadena perpetua que establecen nuestras leyes.

3.1.3.2. A nivel Americano

3.1.3.2.1. Cuba

La regulación respecto a la agresión sexual hacia menores de edad, el Código Penal cubano menciona: en su articulado 299 la pederastia con violencia, la cual refiere que el que comete actos de pederastia activa empleando violencia o intimidación, o aprovechando que la víctima esté privada de razón, de sentido o incapacitada para resistir, es sancionado con privación de libertad de siete a quince años. Pero puede aumentar de ocho a veinte años o muerte, si, la víctima es un menor de catorce años de edad, aun cuando no concurren en el hecho las circunstancias previstas en el apartado primero o si como consecuencia del hecho resultan lesiones o enfermedad graves.

En ese sentido el análisis, en consideración de la regulación cubana si la víctima tiene menos de 14 años, y se le causan lesiones o secuelas graves, o si debido a la forma, los medios o instrumentos utilizados se pone en riesgo su vida o se le causa una lesión grave, el delito se agrava. Además, si el agresor tiene una relación afectiva o es familiar de la víctima, pero no es ascendiente, descendiente, hermano o afín en el mismo grado, la sanción también es mayor. La pena también puede agravarse si el agresor tiene antecedentes penales por delitos similares, si ejerció violencia o intimidación de manera degradante o vejatoria y el agresor es portador de una enfermedad de transmisión sexual (Gómez, 2024).

En cuanto a la comparativa con nuestra legislación, se desprende las secuelas que resultan de violaciones estrictas en menores de edad. En el sistema legal cubano, la sanción para la violación de un menor de catorce años varía entre ocho a veinte años de prisión o la pena de muerte (art. 299.2 del Código Penal). Aunque la edad límite coincide con la de nuestra legislación, la pena impuesta es más severa que la cadena perpetua establecida en nuestro sistema legal. Sin embargo, dado que la pena de muerte está prohibida por los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, Cuba, siendo el único país de Latinoamérica con una tendencia socialista, mantiene la pena capital.

3.1.3.2.2. Costa Rica

El artículo 156 del Código Penal costarricense, que versa sobre los delitos sexuales, violación, estupro y atentados al pudor, establece que quien realice actos sexuales con persona de uno u otro sexo por vía oral, anal o vaginal será sancionado con prisión de diez a dieciséis años, cuando la víctima sea menor de trece años. Según el artículo 157, si la víctima muere o el agresor es hermano por consanguinidad o afinidad, la pena de prisión será de doce a dieciocho años a cumplir.

En ese sentido el análisis, en el caso de los menores de 13 años, conforme a la protección legal no se enfoca en su libertad sexual, ya que se asume que aún no tienen la madurez ni el desarrollo necesario para dar un consentimiento válido a una relación sexual, al tratarse de un derecho muy personal. Lo que el Derecho Penal busca en estas situaciones es asegurar un desarrollo sexual integral, libre de influencias dañinas y en línea con un crecimiento adecuado tanto de su personalidad como de su cuerpo, lo cual repercutirá en su futura libertad sexual (Morales, 2022).

En comparativa con nuestra legislación, en la legislación costarricense la víctima debe ser menor de trece años. Aunque la edad es inferior a la establecida en nuestra legislación penal, la sanción es también menor que la cadena perpetua que dicta el sistema

penal peruano. Existe una gran diferencia en la severidad de las penas entre Perú y Costa Rica.

3.1.3.2.3. Paraguay

Según el artículo 128 del código penal paraguayo, en su capítulo v refiere hechos punibles contra la autonomía sexual el cual se define como coacción sexual a quien, empleando fuerza o amenaza de muerte o daño corporal inminente, coaccione a otra persona para que tenga relaciones sexuales con ella o realice tales actos sobre sí misma o con terceros. Cuando la víctima del encuentro sexual fuere menor de edad, la pena de prisión será de tres a quince años.

En ese sentido y bajo análisis en este caso, la agravante se debe a que la víctima es menor de edad, ya que se protege de manera más estricta la indemnidad sexual de quienes aún no han alcanzado un desarrollo psicológico completo al no haber superado la edad legal. Así, la libertad sexual de los adolescentes y la indemnidad de los niños se salvaguardan mediante un aumento en la pena, estableciendo la privación de libertad entre tres y quince años (Balbuena, 2020).

En cuanto a la comparativa con nuestra legislación, la legislación de la República de Paraguay no se especifica la edad de la víctima; sin embargo, la pena es menor que la cadena perpetua en nuestro sistema legal. El sistema paraguayo no define la edad cronológica en el tipo penal, sino que se refiere al Código Civil en lo relativo al derecho de las personas: capacidad e incapacidad. Es un criterio que requiere interpretación hermenéutica por parte del operador jurídico.

3.1.3.2.4. Ecuador

El artículo 512 inciso 4 del Código Penal ecuatoriano, que trata de los delitos sexuales, define la violación como el acceso carnal mediante el cual se introduce parcial o totalmente el miembro viril a personas de uno u otro sexo por vía oral, anal o vaginal en las siguientes situaciones: 1) Cuando la víctima sea menor de catorce años. La pena por el delito de violación es de dieciséis a veinticinco años de prisión.

Corresponde analizar que, para considerar una violación es fundamental que haya acceso carnal. Por lo tanto, no se clasificarán como delitos los actos preparatorios o las acciones violentas que se realicen con el objetivo de lograr dicho acceso, si finalmente no se concreta. Esto puede deberse a diversas circunstancias o a que el autor no tenía la intención de llevar a cabo el acto carnal. Las consecuencias de una violación sexual incluyen tanto daños físicos como emocionales, ya que es difícil imaginar que no se produzcan, dado que representan una ofensa a la dignidad personal. Esta última se

entiende como un derecho a la intimidad y a la reserva sexual, que son derechos fundamentales del individuo (Machuca, 2011).

En comparativa con nuestra legislación, la víctima debe tener en la legislación ecuatoriana menos de catorce años para que al agresor sexual se le sancione. Si bien la edad es igual a nuestra legislación, la sanción es menor a la cadena perpetua de nuestro sistema legal. En cuanto, a la edad de la víctima es similar que nuestra legislación que contempla, pero respecto a la penalidad hay mucha diferencia.

3.2. Marco normativo nacional

3.2.1. Constitución Política del Perú

El análisis de las bases constitucionales de un sistema jurídico debe centrarse, de modo estricto, en el mandato de la Constitución Política vigente. Así, esta tesis toma la Carta Magna del Perú del año 1993. Resaltando los principales postulados de dicho instrumento, en cuanto a los delitos de violación sexual de menores, se puede anotar que la Constitución peruana en su artículo 2 señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad física, psíquica y moral.

El inciso 1) del artículo 2 de la Constitución de 1993, establece que los derechos fundamentales como la vida, la libertad, la identidad y la integridad física y psicológica, los cuales son interdependientes. Estos derechos son esenciales y constituyen el núcleo básico para el desarrollo de todos los demás derechos, ya que en ellos se fundamentan. La vida, la dignidad y el bienestar integral son la base sobre la cual se apoyan todos los demás derechos que permiten un desarrollo pleno (Fernández, 2005).

El deber del Estado de proteger a los niños del abuso y la violencia se ve enfatizado por el reconocimiento del derecho a la vida, la integridad moral, la integridad psicológica y la integridad física. Dado que, compromete la integridad física y mental del niño y produce daños graves que afectan su desarrollo y bienestar general, en ese entender los niños son personas muy vulnerables que requieren protección adicional por parte del Estado, por lo que esta protección se vuelve especialmente crucial en su entorno.

El artículo 4 de la Constitución peruana afirma que los menores son la base esencial de la sociedad y que deben ser protegidos, este articulado ha establecido normas que brindan una protección especial a los niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono. Aunque todos los seres humanos son iguales ante la ley, sus diferencias naturales requieren que, en ciertas situaciones, se les otorgue una protección

adicional. Esto es especialmente importante para los niños, quienes necesitan apoyo hasta alcanzar la madurez; para los adolescentes, hasta que se integren completamente en la sociedad; para las madres, debido a sus significativas responsabilidades hacia sus hijos y familiares; y para los ancianos, quienes también requieren atención y cuidado (Chanamé, 2015).

3.2.2. Marco jurídico Civil

Código del niño y el adolescente

Posterior a la constitución, debemos recaer en el marco jurídico civil, desde la consideración que es la rama madre, en ese sentido el presente artículo cuarto ha sido considerado para la presente investigación, debido a la protección que engloba la integridad personal donde el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

El derecho a la integridad se entiende plenamente cuando se establece su relación con el derecho a la vida, en cuanto a la calidad de vida. Igualmente, se subraya su relación con el respeto a la dignidad humana, dado que cualquier daño a la integridad implica un desdén por la valoración de la persona. Tanto el daño físico como el psíquico pueden constituir una lesión psicosomática, que es el término que utiliza la doctrina para designar la violación del derecho a la integridad. El daño físico es más sencillo de identificar, pero el trauma psicológico es el tema principal de discusión. Legalmente hablando, se define como una alteración, alteración o deterioro patológico del equilibrio mental de una persona que suele ser grave y persistente (Barletta, 2018).

Sin embargo, es fundamental recordar que cuando la víctima es un niño, niña o adolescente, los derechos que se vulneran al atentar contra su integridad adquieren una importancia considerablemente mayor, pues al estar estableciendo su identidad y consolidando su personalidad, se encuentran en una etapa de desarrollo humano que demanda mayor cuidado y protección (Barletta, 2018).

En el presente trabajo se destaca la importancia de proteger a los niños y adolescentes de todo tipo de abuso y explotación, a fin de garantizar su derecho a un

entorno seguro que favorezca su desarrollo. Su integridad personal debe ser salvaguardada en beneficio de la sociedad en su conjunto.

3.2.3. Marco jurídico penal

Desprendiendo de la carta magna, y conforme el ius puniendi del estado, abarcamos el ámbito penal como sanción ante la vulneración de derechos, en ese sentido el Código Penal regula comportamientos que van en contra de bienes jurídicos protegidos en ese sentido se encuentra regulado en el artículo 173 de referido texto:

Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad. El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.

El término "acceso" no se refiere únicamente al coito vaginal en relaciones heterosexuales, sino que también abarca las vías anal y bucal, y el agresor puede ser tanto un hombre como una mujer. Aunque la redacción actual aún presenta un enfoque de género, ya que las principales víctimas suelen ser mujeres, los menores de género masculino también pueden ser afectados por abuso a través de las vías anal o bucal. En el caso de una mujer que tiene acceso carnal con un menor, no necesariamente involucra las vías vaginal, anal o bucal desde la perspectiva de la víctima, sino que se trata de un acceso carnal con un consentimiento viciado por la parte pasiva. En estos delitos, no es necesario el uso de violencia o intimidación, ya que el acceso carnal con un menor es suficiente para constituir violación, partiendo de la presunción "iuris tantum" de que los menores no pueden otorgar consentimiento válido. Si este consentimiento existiera, se considera nulo (Zevallos, 2021).

El artículo 173 del Código Penal, que establece la pena de cadena perpetua para la violación sexual de menores de 14 años, constituye un hito en la legislación penal nacional en materia de protección de la infancia. Este precepto es resultado de la evolución en la conciencia social y jurídica sobre la gravedad de este delito y la necesidad de imponer sanciones disuasorias. Este artículo tipifica un delito de resultado, en el cual la conducta del agente (acceso carnal o acto análogo) produce un daño en el bien jurídico protegido: la libertad sexual del menor. La violencia o amenaza no son elementos constitutivos del tipo penal, pues la ley presume la ausencia de consentimiento por parte del menor debido a su inmadurez sexual y psicológica.

Asimismo, el artículo 176-A del Código Penal, que aborda los delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos lascivos cometidos contra menores de catorce años, sanciona a quien toque indebidamente las partes íntimas de un menor sin intención de tener acceso carnal (como se define en el artículo 170) o coaccione a un menor para que realice tales actos sobre sí mismo, el agente o un tercero, enfrenta un mínimo de nueve años y un máximo de quince años de prisión.

Cuando el tipo penal requiere que la conducta se realice sin el consentimiento de la víctima, implica que se puede recurrir a la violencia, amenazas, aprovechamiento de un entorno coactivo o cualquier otra circunstancia que impida a la víctima otorgar su consentimiento libremente. Sin embargo, el consentimiento y los medios empleados solo son relevantes cuando se protege el bien jurídico de la libertad sexual (en personas de catorce años o más). Dado que lo que se protege en el caso de los niños menores de catorce años es la indemnización sexual, tanto el permiso como el método de uso son irrelevantes. Además, la principal diferencia entre los hechos de este delito y el intento de violación es la falta de intención del agresor de interferir sexualmente con la víctima (Iglesias, 2023).

3.2.4. Ley Nro. 30466 Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño

La Ley N° 30466 del Perú marca un avance significativo en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país. Su objetivo principal es garantizar el interés superior del niño sea considerado de manera primordial en cualquier situación que afecte su vida. Esta ley crea una base jurídica sólida que garantiza que las decisiones relativas a los niños siempre se centren en su desarrollo y bienestar general.

El interés superior del niño es un derecho fundamental que otorga a los menores la oportunidad de que sus necesidades y opiniones sean escuchadas y respetadas en cualquier proceso judicial o administrativo. No es en absoluto una idea abstracta. Los niños deben participar activamente en las decisiones que los afectan, en la medida de sus posibilidades, porque la ley los reconoce como sujetos de derechos y no meros objetos de protección.

La Ley N° 30466 establece una serie de pautas y garantías procesales para asegurar la aplicación eficiente de este principio. Entre ellas, es fundamental realizar una evaluación exhaustiva de las circunstancias del niño en cada caso particular, incluidos elementos como la edad, el desarrollo, los puntos de vista y los vínculos familiares. La

ley también ordena que se garantice el derecho del niño a ser escuchado y representado adecuadamente, y que se priorice la medida menos invasiva.

Esta ley asume la importancia porque reconoce la fragilidad de los niños y la necesidad de protegerlos del abuso, la explotación y la discriminación. La Ley N° 30466 contribuye a crear una sociedad más justa y equitativa en la que todos los niños tengan las mismas oportunidades de crecer y desarrollarse plenamente, haciendo del interés superior del niño el concepto rector (Congreso de la República, 2016).

3.2.5. Resolución administrativa Nro. 277-2019-CE-PJ – Protocolo de entrevista única

La Cámara Gesell es una herramienta fundamental en la administración de justicia, especialmente cuando se trata de casos que involucran a niños, niñas y adolescentes. Su capacidad de registrar declaraciones en un entorno seguro, disminuyendo el riesgo de revictimización y garantizando que los testimonios se recopilen de manera única y correcta, es su principal importancia. Esta área en particular permite a los profesionales realizar entrevistas con niños, niñas y adolescentes en un entorno que protege su salud mental, facilitando la recolección de información importante para los procesos judiciales sin exponer a las víctimas a situaciones perturbadoras reiteradas.

En el marco de su compromiso el Poder Judicial desarrolló el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en la Cámara Gesell. Este esfuerzo se enmarca en el Plan Nacional de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Vulnerabilidad 2016-2021, que cumple con las Reglas de Brasilia y otros estándares internacionales. La Comisión Permanente de Acceso a la Justicia ha sido la encargada de supervisar y ejecutar esta normativa, y en el año 2018 fue sede del Segundo Congreso Nacional de Acceso a la Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes. El proceso tiene como objetivo evitar que los niños vuelvan a ser víctimas, al asegurar que sus observaciones sean recogidas de cierta manera y con las garantías procesales requeridas.

El Poder Judicial está garantizando que los tribunales especializados y los equipos multifuncionales de los Tribunales Superiores de Justicia sigan esta norma en todo el país a fin de garantizar una administración de justicia más reflexiva y educada para los jóvenes involucrados en procesos judiciales. En términos de la metodología del protocolo, el enfoque interdisciplinario resalta el valor de la cooperación entre los miembros del equipo para aumentar la capacidad del sistema legal para abordar las necesidades de los niños en

circunstancias precarias. La estrategia de ciclo de vida busca garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes atendiendo las características de cada etapa de su vida, mientras que la técnica de curso de vida integra una perspectiva longitudinal de las etapas de la vida, identificando variables de riesgo y protección.

Para garantizar la seguridad y el desarrollo integral del niño, el interés superior del mismo como principio fundamental, durante todo el proceso judicial, la identidad del niño está resguardada por los valores de la intimidad y la privacidad. Las acciones judiciales deben ser transparentes y comprensibles para los jóvenes para que la justicia sea comprensible. La no revictimización implica que los derechos y la dignidad del menor no sean violados por los actos del sistema judicial y que la entrevista de la Cámara Gesell se lleve a cabo en circunstancias adecuadas. Por último, pero no menos importante, el concepto de participación y de ser escuchado garantiza que los menores sean informados y considerados en los temas que los afectan, si es necesario, en su lengua materna.

El proceso de entrevista única de la Cámara Gesell consta de algunos pasos cruciales, en ese sentido, el juez debe trabajar primero con el supervisor de la Cámara a fin de programar fecha y hora de diligencia. Un abogado defensor estará presente para el niño o adolescente, y la entrevista se reprogramará si no puede asistir. Para recopilar información pertinente, el juez y el psicólogo se reúnen con los tutores del menor antes de la entrevista. El psicólogo sigue procedimientos estrictos para garantizar la comodidad y la espontaneidad del niño durante toda la sesión, mientras los demás participantes observan sin interferir. Si es necesario, la entrevista puede acortarse y las preguntas que se formulen deben tener en cuenta la situación del niño. La entrevista se graba, se realiza un informe y se conserva el registro audiovisual para preservar la confidencialidad del procedimiento.

En la Sala Gesell, el Poder Judicial vela por que los niños, niñas y adolescentes de las comunidades indígenas gocen plenamente de sus derechos, preservando sus costumbres culturales, su lengua y su dignidad. Antes de la entrevista se realizarán sesiones preparatorias para asegurar que el intérprete conozca las preguntas. Al inicio de la entrevista se buscará construir una relación de confianza con el menor y al finalizar la entrevista se le brindará apoyo emocional en su lengua materna. Para fomentar la conversación y generar confianza, el entorno físico debe ser adecuado a la cultura. El Poder Judicial garantiza la terapia adecuada y suficiente a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, para evitar su revictimización. En situaciones de violencia o

conflictos parentales, el juez podrá ordenar una entrevista única en la Cámara Gesell para documentar el testimonio del menor y evaluar su bienestar psicológico y familiar.

En ese sentido podemos afirmar que, la Cámara Gesell es fundamental para la justicia porque brinda un espacio seguro que disminuye la victimización y asegura la veracidad de los testimonios, especialmente en casos que involucran a menores y adolescentes. Este protocolo garantiza la protección de los menores y la recolección de información esencial para los procesos judiciales. Se enmarca en el Plan Nacional de Acceso a la Justicia para Personas en Condiciones de Vulnerabilidad y se alinea con estándares nacionales e internacionales, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 30466(Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2019).

3.2.6. En cuanto a nuestra jurisprudencia

3.2.6.1. Acuerdo Plenario N° 01-2012/CJ-116

En el ordenamiento jurídico peruano, los acuerdos plenarios son de suma relevancia, sobre todo en materia penal. El objetivo es crear una decisión que adopte la Corte Suprema de Justicia para uniformar la interpretación de las leyes y los criterios de los tribunales en los casos de abuso sexual contra menores de dieciocho años y mayores de catorce.

Antes de la emisión de este acuerdo, existían algunas discrepancias sobre la forma de interpretar la norma punitiva, lo que generaba ambigüedad jurídica y un trato desigual ante la ley. Al señalar que estas situaciones debían remitirse al artículo 170 del Código Penal, que tipifica el delito de abuso sexual. El Acuerdo Plenario N° 01-2012/CJ-116 intentó poner fin a esta situación, este acuerdo es importante porque reconoce la vulnerabilidad de los adolescentes y la necesidad de salvaguardar su integridad sexual. Una mayor protección de las víctimas y un procesamiento penal más fácil de los infractores están garantizados mediante un estándar único para categorizar estos delitos.

En resumen, el Acuerdo Plenario N° 01-2012/CJ-116 constituye un avance significativo en la defensa de los derechos de los adolescentes en el Perú. Al armonizar la jurisprudencia en materia de casos de agresión sexual, este acuerdo garantiza una justicia más equitativa y eficiente y fortalece el Estado de derecho (Corte Suprema de Justicia, 2012).

3.2.6.2. Acuerdo Plenario N.° 01-2015/CJ-116

El Acuerdo Plenario N° 01-2015/CJ-116 establece lineamientos para el abordaje de casos de abuso sexual contra niñas y adolescentes en contextos transculturales, con énfasis en víctimas y agresores pertenecientes a grupos indígenas, y que tienen como objetivos principales garantizar una impartición de justicia adecuada y con respeto a los derechos culturales de las partes, así como restringir la aplicación del artículo 15 del Código Penal para evitar que actividades lesivas, entre ellas la violencia sexual, sean excusadas por usos y costumbres. Para realizar una evaluación exhaustiva del caso, el acuerdo enfatiza la necesidad de realizar un análisis antropológico de manera rigurosa e imparcial, evitando prejuicios y sesgos, y utilizando distintos tipos de datos. Además, promueve un enfoque de género que considere las vulnerabilidades y desventajas particulares que enfrentan las mujeres y las niñas. (Corte Suprema de Justicia, 2015).

Es importante porque respeta la variedad cultural al adaptar la justicia a circunstancias específicas, protege a las víctimas al garantizar un proceso justo y educado, y fortalece el sistema legal al proporcionar reglas inequívocas y uniformes que defienden los derechos humanos y la paz social.

3.2.6.3. Acuerdo Plenario N° 04-2015/CJ-116

El Acuerdo Plenario N° 04-2015/CJ-116, que establece lineamientos precisos para la valoración de la prueba pericial en procesos por delitos sexuales, con énfasis en casos que involucran a menores de edad o en condiciones precarias, representa un avance sustancial en el ordenamiento jurídico peruano. Este acuerdo resalta la importancia de la prueba pericial como una de las únicas fuentes de prueba objetiva en estos delitos, dado que los testimonios de las víctimas pueden estar influenciados por factores psicológicos, sociales y culturales que impiden su correcta valoración.

Según el acuerdo, los peritos capacitados deben elaborar sus dictámenes utilizando métodos científicos reconocidos y los tribunales deben analizar de forma exhaustiva y crítica las pruebas antes de aceptar sin miramientos las conclusiones del perito. Este enfoque garantiza que los dictámenes periciales sean precisos, concisos y objetivos, al minimizar las valoraciones subjetivas y los juicios de valor que podrían poner en peligro la neutralidad del caso. Para garantizar la administración equitativa del proceso, el acuerdo también destaca la importancia de preservar las garantías procesales, como el derecho de las partes a traer a sus propios peritos y asistir al dictamen pericial.

Aunque el acuerdo no aborda explícitamente la perspectiva de género, su aplicación implícita ayuda a abordar los delitos sexuales teniendo en cuenta la disparidad

de género y las vulnerabilidades particulares de las víctimas. Este marco legislativo busca mejorar la administración de justicia, preservando los derechos de las víctimas y evitando la revictimización, estableciendo criterios claros para evaluar el testimonio de los expertos. Sin embargo, el acuerdo enfrenta muchos obstáculos, entre ellos el costo de realizar peritajes y la dificultad de obtener expertos especializados, lo que podría limitar el acceso a la justicia de las personas de bajos ingresos. A pesar de estos obstáculos, el acuerdo es un paso significativo hacia una justicia más justa y eficiente en los casos de delitos sexuales (Corte Suprema de Justicia, 2015).

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Paradigma

Respecto al paradigma de la presente investigación, será interpretativo la cual conforme a (Miranda y Ortiz, 2020) es aquella construcción de la realidad respaldado en la subjetividad, donde se toma como punto de partida el comprender la realidad social desde la lógica respaldada en la subjetividad. El uso de este paradigma facilita el examen de las percepciones y experiencias de los participantes, así como el modo en que estas interpretaciones impactan la dinámica judicial como especialistas del derecho penal a interpretan y asignar un significado a la experiencia y aplicación de la Cámara Gesell como prueba anticipada.

4.2. Enfoque

En la presente investigación se conserva un enfoque cualitativo donde no se estudia la realidad en sí, sino como se construye la misma, el punto de estudio repercute en el carácter interpretativo del investigador y su comprensión de la realidad de acuerdo a la problemática (Yañez, 2024) que repercute en la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores, este paradigma resulta especialmente útil, ya que permite comprender cómo especialistas de derecho penal interpretan y asignan significado a la experiencia y aplicación de la Cámara Gesell como prueba anticipada. El uso de este paradigma facilita el examen de las percepciones y experiencias de los participantes, así como el modo en que estas interpretaciones impactan la dinámica judicial.

4.3. Alcance de la Investigación

Este estudio se desarrolló mediante un alcance descriptivo el cual busca especificar las características respecto del proceso de Cámara Gesell como prueba anticipada con la finalidad de establecer una estructura en cuanto su implementación. Así, con el fin de describir los conceptos y particularidad del instrumento legal, sucesos como fenómenos sociales y jurídicos que fueron objeto de estudio, se recopiló información de cada categoría (Martínez, 2021). Este alcance permitirá una mejor comprensión de las

características y acciones involucradas, ofreciendo una base sólida para el estudio de la situación actual, como también se recabará la información a fin de definir el problema.

4.4. Diseño de la Investigación

El diseño de esta investigación comprende ser una de campo el cual consiste en recabar información directamente de los sujetos que serán fundamento del campo de estudio sin controlar o manipular variable alguna. Este diseño es especialmente adecuado para examinar el fenómeno dentro de su contexto real, lo que permite un análisis sobre la aplicación de la Cámara Gesell como prueba anticipada (Yin, 2018). Mediante la recolección de datos, se pueden analizar de manera exhaustiva las circunstancias y dinámicas de la aplicación de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores de edad como prueba anticipada, proporcionando un análisis significativo sobre el caso investigado.

4.5. Población y muestra

Repercute en el conjunto de elementos con características comunes por la que se harán extensivas las conclusiones de la investigación (Hadi et al., 2023), en ese sentido la población repercute a profesionales del derecho en donde recae la finalidad de encontrar respuesta a un idónea a la implementación de la Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual.

Asimismo, la muestra refiere un subconjunto representativo y finito que se extrae de algunas variables o fenómenos de la población, esta muestra representará un margen representativo de la población, dado el caso concreto. (Hadi et al., 2023) recabaremos entrevistas de profesionales del derecho los cuales conforme a su experiencia tendrán una relación práctico jurídica con la ejecución de la Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual.

4.5.1. Muestreo

De igual forma, el muestreo en las investigaciones de carácter cualitativo responde a un muestreo no probabilístico donde se busca reproducir lo más cercano a la población total teniendo en cuenta las características de la presente investigación que responde a la recolección 5 entrevistas a profesionales del derecho en el ejercicio de la profesión a fin de encontrar respuesta idónea de la ejecución de la Cámara Gesell (Hadi et al., 2023).

4.6. Técnicas e instrumentos

4.6.1. Técnicas

Respecto de la técnica de recolección de datos, la cual comprende aquel procedimiento metodológico que se emplea para recopilar y posteriormente analizar información en la investigación cualitativa (Yañez, 2024) se indica que repercute en la entrevistas las mismas que se realizaran a profesionales del derecho en el ejercicio de la profesión; dado que se pretende describir ejecución de la Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual.

4.6.2. Instrumentos

Se ha considerado como instrumento aquella herramienta que se emplea para poder recopilar y analizar la información en un proceso de investigación, (Kalender et al., 2023) por ello, la guía de entrevistas es una herramienta metodológica que se utilizará para organizar el proceso de entrevistas asegurando cubrir y recabar debidamente la información, dado el presente caso será efectuado a profesionales del derecho en el ejercicio de la profesión, con el objetivo de obtener una respuesta más clara respecto a la ejecución de la Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual.

4.7. Procedimientos

4.7.1. Entrevistas a profesionales del derecho

El instrumento utilizado será la entrevista semiestructurada a profesionales del derecho. El objetivo es obtener desde la experiencia y visión de los profesionales la ejecución de la Cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de violación sexual.

El procedimiento para las entrevistas comprenderá la selección de profesionales del derecho, referida selección será intencional, considerando la experiencia de los mismos, posteriormente se procederá a elaborar la guía de entrevista semiestructurada con preguntas abiertas que permitirán explorar las percepciones de los abogados; en cuanto a su aplicación será de manera presencial según la disponibilidad de los profesionales, asimismo su duración tendremos un límite de 15 minutos.

CAPITULO V

RESULTADOS

En este capítulo se presentan y analizan los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a operadores de justicia en Nueva Cajamarca. Los hallazgos se organizan en función de los objetivos de la investigación, empezando por los específicos para culminar en el objetivo general, destacando la efectividad de la Cámara Gesell en la protección de menores víctimas de abuso sexual, así como los desafíos en su implementación. Como expertos en la materia, las perspectivas, ideas y experiencias de los encuestados se analizan continuación:

Objetivo específico 1: Analizar la efectividad de la Cámara Gesell como prueba anticipada en la reducción de la revictimización en víctimas menores de edad tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.

En la siguiente tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la primera como segunda pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación.

Tabla 1 Primera y segunda pregunta de la Guía de entrevista.

Pregunta 1	E1	E2	E3	E4	E5
Pregunta 2					
Pregunta 1: ¿Cree usted que la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada sería considerado como un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores de edad tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023? Y la Pregunta 2: ¿Cree usted que realmente la cámara Gesell como instrumento legal cumple una función especial para evitar la revictimización en menores de edad?	SI	SI	Considero que la Cámara Gesell como una prueba anticipada a la etapa de juzgamiento, si es legal, toda vez que se encuentra regulada en Código Procesal Penal. Respecto a la segunda pregunta, más que función especial, su objetivo es garantizar que la víctima no vuelva a revivir el pasado con las preguntas que se le haga en etapa de juzgamiento, hechos que son traumáticos para toda su vida, es por ese motivo que es obligatorio garantizar el derecho constitucional e internacional del Interés Superior del Niño y Adolescente.	SI	Si, toda vez que el acto de violación sexual es traumante en el 99% de casos y así en los recuerdos que hacen sufrir a la víctima. Respecto a la segunda pregunta si, porque ya no va ser la victima objeto de testificar los hechos a nivel de juicio oral.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Desprendemos de la tabla 1 ante la primera pregunta los entrevistados consideran que la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada permite evitar la revictimización en los delitos de violación sexual, remarcando un amplio panorama por parte del entrevistado 3 quien considera además la legalidad del instrumento legal y debidamente regulado asimismo el entrevistado 5 considera una situación traumante en una cuantificación del 99%.

Interpretación: De la tabla 1 ante la segunda pregunta que los entrevistados ante la interrogante de si la cámara Gesell es un instrumento legal que cumple la función especial de evitar la revictimización, resulto una respuesta afirmativa en su totalidad, resaltando nuevamente al entrevistado tercero y quinto quienes añaden que más que una función especial el objetivo radica en garantizar que la víctima no vuelva a revivir el pasado con las preguntas que se le haga en etapa de juzgamiento punto compartido con el quinto entrevistado.

Análisis crítico: No se profundiza en los límites o desafíos de la Cámara Gesell, no se menciona si la percepción de los entrevistados está respaldada por estudios o estadísticas locales que midan la reducción real de la revictimización. Asimismo, la interpretación no aborda si la Cámara Gesell es utilizada de manera uniforme en todos los casos o si existen limitaciones prácticas, como la falta de infraestructura o la resistencia de algunos operadores jurídicos. De igual manera, no se menciona si la prueba anticipada es aceptada de manera consistente por los jueces o si existen casos en los que se solicita la declaración de la víctima durante el juicio, lo que podría anular el propósito de la Cámara Gesell.

En esta segunda tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la tercera pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta recae en la experiencia por parte del profesional del derecho.

Tabla 2 Tercera pregunta de la Guía de entrevistas.

Pregunta 3	E1	E2	E3	E4	E5
¿Cree usted que, bajo su declaración y responsabilidad, que la información que va a proporcionar durante esta sesión es verdadera y corresponde a sus propias vivencias y conocimientos personales?	SI	SI	SI	La credibilidad de una usuaria se presume por cierta, por ello se explica los efectos de una denuncia . Asimismo, se cuenta con el respaldo de RML o Evaluación psicológica de la usuaria.	SI

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Desprendemos de la tabla 3 conforme la pregunta tercera que los entrevistados frente a la interrogante de si la información que va a proporcionar durante esta sesión es verdadera y corresponde a sus propias vivencias y conocimientos personales, responden de manera positiva y ahora es el cuarto entrevistado quien añade que la credibilidad de una usuaria se presume por cierta como también se considera el respaldo por medio de la evaluación psicológica de la usuaria.

Análisis crítico: No se profundiza en los criterios específicos utilizados para evaluar la credibilidad de la víctima. No se menciona si la presunción de credibilidad puede generar algún tipo de sesgo en el proceso, como la posibilidad de que se descarten inconscientemente indicios de falsedad o contradicciones en el testimonio, de igual manera no se aborda si la evaluación psicológica es realizada por profesionales capacitados y si se aplica de manera uniforme en todos los casos

En esta tercera tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la onceava pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite conocer las razones por las que se aplicaría la Cámara Gesell como prueba anticipada.

Tabla 3 *Onceava pregunta de la Guía de entrevista.*

Pregunta 11	E1	E2	E3	E4	E5
¿Cuáles son las razones para la aplicación de la Entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delitos de violación sexual de menores de edad tramitados en la segunda provincial Penal	La fiscalía solicita la aplicación de esta prueba anticipada a razón de la urgencia y necesidad de contar con el relato por parte de la víctima, asegurando que esta no pasará por un proceso de revictimización durante el proceso de investigación ni en juicio oral.	Por disposición de la Ley.	Garantizar la no revictimización del agraviado.	La principal es la no la no revictimización	la razón principal es no entrar en la revictimización de las víctimas y la segunda es asegurara la imputación para el juicio

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Desprendemos de la tabla 4 conforme la pregunta once, que cuestiona las razones para la aplicación de entrevista única por cámara Gesell, en donde los entrevistados respondieron que la fiscalía solicita la aplicación de tal instrumento a razón de la urgencia de contar con la versión de la víctima , el segundo entrevistado respalda su postura en que tal solicitud lo dispone la normativa, el tercero junto al cuarto y quinto entrevistado respaldan la no revictimización del agraviado, añadiendo este último que se busca la forma de asegurar la imputación para el juicio.

Análisis crítico: No se profundiza en los desafíos prácticos de la aplicación de la Cámara Gesell. En ese sentido no se menciona si la urgencia de obtener el testimonio puede afectar la calidad de la entrevista o si existen casos en los que la entrevista única no es suficiente y se requiere complementar con otras pruebas o declaraciones.

En esta cuarta tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la catorceava pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite conocer la importancia de examinar la entrevista única como prueba anticipada.

Tabla 4 Catorceava pregunta de la Guía de entrevista

Pregunta 14	E1	E2	E3	E4	E5
¿Cuál es la importancia de examinar la entrevista única por cámara Gesell como prueba anticipada ante el interés superior del menor en delitos de violación sexual de menores de edad?	Es importante porque permite recabar la declaración del menor en tiempo real, asegurando su testimonio en el transcurso del proceso.	En relación con la no revictimización, en este caso específico de los niños víctimas.	Se cumple con los estándares internacionales, pacto de san José, la convención velem do para, entre otros.	Examinar que no se encuentre coaccionada.	La no revictimización

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Desprendemos de la tabla 5 conforme la pregunta catorce en cuanto a la importancia de la cámara Gesell ante el interés superior del menor los entrevistados indicaron que es importante dado que permite recabar la declaración del menor en tiempo real, el segundo y quinto entrevistado refiere su importancia conforme a la revictimización, sin embargo el tercero refiere cumplir con tratados internacionales es su importancia mientras que el cuarto resalta la importancia en cuanto a la coacción evitando la misma.

Análisis crítico: No se profundiza en los desafíos prácticos de la aplicación de la Cámara Gesell en relación con el interés superior del menor. No se menciona si la aplicación de la Cámara Gesell es uniforme en todos los casos o si existen limitaciones, como la falta de recursos técnicos o la resistencia de algunos operadores jurídicos y no se aborda si la Cámara Gesell es complementada con otras medidas de protección, como el acompañamiento psicológico o la participación de un facilitador judicial.

Objetivo específico 2: Analizar las limitaciones en la aplicación de la Cámara Gesell como medio de prueba anticipada en casos de violación sexual a menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.

En esta quinta tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la cuarta pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite conocer la influencia en cuanto a la obtención de medios de prueba a través de la Cámara Gesell

Tabla 5 Cuarta pregunta de la Guía de entrevista.

Pregunta 4	E1	E2	E3	E4	E5
¿Cómo influye la obtención de pruebas a través de la Cámara Gesell en la determinación y justificación de la pena, especialmente en casos que involucran a menores de edad como víctimas o testigos?	Influye de manera positiva, toda vez que la narración de los hechos por parte del menor agraviado permitirá al fiscal determinar la sanción a imponerse bajo los parámetros establecidos por la norma, solicitar demás actuaciones que considere necesarias y elaborar su teoría del caso.	Es determinante toda vez que se ha establecido su actuación vía prueba anticipada y las garantías que ello implica.	La determinación de la pena se determina por el grado de lesividad de la conducta del agresor, principio de Lesividad. La obtención de la prueba ocurre únicamente en Juicio Oral - actuación probatoria -, es la regla de un juicio, sin embargo, por excepción, se puede obtener la prueba en etapa anterior al juicio, mediante el mecanismo de prueba anticipada, lo cual genera un grado de certeza a prima facie que el investigado es el responsable , máxime si estos hechos ocurren de manera clandestina, donde existen mayores indicios de responsabilidad .	Es la máxima prueba en esos delitos contra la libertad sexual.	El testimonio obtenido en la Cámara Gesell aporta elementos valiosos para el esclarecimiento de los hechos y la toma de decisiones judiciales fundamentadas

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Desprendemos de la tabla 6 conforme la pregunta cuatro que cuestiona la influencia en cuanto a la obtención de pruebas a través de cámara Gesell, donde los entrevistados consideran que si es influyente, restando las diferencias en cuanto al por que se du importancia en donde el primer entrevistado resalta los factos que permitan subsumir al tipo penal como también el apoyo en la teoría del caso del fiscal, el segundo entrevistado refiere su importancia como prueba anticipada, mientras que el tercero considera que dada la excepcionalidad en cuanto a la obtención de la prueba permiten determina la conducta lesiva, el cuarto entrevistado por su parte considera como la prueba cúspide en los delitos sexuales finalizando con el quinto quien indica que la cámara Gesell representa el esclarecimiento de los hechos y la toma de decisiones.

Análisis crítico: No se reflejan una visión positiva y optimista de la Cámara Gesell, pero no abordan las limitaciones que podrían afectar su aplicación efectiva. Como la falta de recursos técnicos y humanos, resistencia de operadores jurídicos, condiciones emocionales de la víctima y no se menciona si la Cámara Gesell es complementada con otras pruebas o si su uso exclusivo puede generar sesgos en la investigación como tampoco si existen casos en los que la Cámara Gesell no ha sido efectiva o ha presentado problemas técnicos o legales.

En esta sexta tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la cuarta pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite conocer la influencia en cuanto a la obtención de medios de prueba a través de la Cámara Gesell

Tabla 6 Quinta pregunta de la Guía de entrevistas.

Pregunta 5	E1	E2	E3	E4	E5
¿Qué medidas de protección se implementan durante la entrevista en la Cámara Gesell para salvaguardar los derechos y el bienestar psicológico del menor durante la obtención de su testimonio?	La salvaguarda de los derechos del menor, la utilización de un lenguaje que le permita comprender las preguntas y que estas no atenten contra su dignidad, brindándole seguridad antes, durante y después de la entrevista.	La tranquilidad de encontrarse en un ambiente solo frente al psicólogo, lo que permite que el declarante se siente más tranquilo.	Como unas de las medidas de protección al menor agraviado, es la Reserva de su Identidad, colocando las iniciales de la menor agraviada.	La sala es única para usuaria y psicólogo, el respaldo obtenido por la unidad de víctimas y testigos. Por parte del poder judicial las medidas de alejamiento del agresor u en casos de vínculos consanguíneos, el ser internada o custodiado por otra persona de su vínculo o casa hogar.,	Reservar la identidad de la víctima en este caso del menor de edad

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Desprendemos de la tabla 8 conforme la pregunta cinco, la cual cuestiona que medidas de protección se implementan durante la entrevista en cámara Gesell a fin de salvaguardar derechos, en donde los entrevistados indican que protege la dignidad como persona en cuanto a la narración de los hechos, la tranquilidad al ser entrevistado por personal especialista, la reserva de su identidad dado que se colocan las iniciales del menor afectado, punto que lo comparten tanto el tercer como quinto entrevistado, la protección como persona al mantener la distancia con su agresor ya sea este familiar.

Análisis crítico: No se profundiza en los desafíos prácticos de la implementación de estas medidas de protección. No se menciona si estas medidas son suficientes para garantizar la protección integral de la víctima o si existen casos en los que estas medidas no han sido efectivas o han presentado problemas.

En esta séptima tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la sexta pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite conocer las principales herramientas como técnicas de investigación empleadas en las entrevistas de Cámara Gesell.

Tabla 7 Sexta pregunta de la Guía de entrevista

Pregunta 6	E1	E2	E3	E4	E5
¿Cuáles son las principales herramientas y técnicas investigativas empleadas durante las entrevistas en la Cámara Gesell para garantizar la obtención de información precisa y sugerativa de los menores o vulnerables?	Cuestionario de preguntas que esté acorde con los hechos suscitados, el cual será utilizado por el entrevistador con un lenguaje apropiado a efectos de que la víctima pueda comprender y responder con claridad y precisión.	La forma en que debe realizarse el interrogatorio por parte del psicólogo, preguntas abiertas, salvo algunas precisiones.	La entrevista de una menor de edad víctima de violación sexual en Cámara Gesell, lo realiza el psicólogo en estricto cumplimiento del Protocolo de Entrevistas, utilizando como unas herramientas como el raptor, entre otro cuidado la dignidad de la agraviada.	La entrevista queda es dirigida por el Juez de investigación preparatoria y grabada para su desarrollo en audiencia de juicio oral	Entrevista psicológica

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Desprendemos de la tabla 8 conforme la interrogante seis que ante la interrogante sobre cuáles son las principales herramientas y técnicas investigativas empleadas durante la cámara Gesell refieren los entrevistados que el cuestionario de preguntas, interrogatorio realizado por un psicólogo, entrevista realizado por un psicólogo dando cumplimiento a un protocolo, la entrevista dirigida por el juez y la entrevista psicológica.

Análisis crítico: No se profundiza en los desafíos prácticos de la aplicación de estas herramientas y técnicas. No se menciona si estas herramientas y técnicas son suficientes para garantizar la protección integral de la víctima o si existen casos en los que estas herramientas y técnicas no han sido efectivas o han presentado problemas.

En esta octava tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la doceava pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite considerar la existencia de algún impacto negativo en los menores en cuanto al empleo de la Cámara Gesell.

Tabla 8 Doceava pregunta de la Guía de entrevistas

Pregunta 12	E1	E2	E3	E4	E5
¿Considera usted que existe algún impacto negativo en los menores y el uso de la cámara Gesell conforme la duración de la entrevista como una prueba anticipada?	Sí, toda vez que, al ser menores, estando a la cantidad de preguntas que se formulan, cuales conllevan un tiempo prolongado, los menores abrumados responden de manera imprecisa.	No considero que la duración de las negativas, debe durar lo estrictamente necesario.	No, toda vez que lo realiza un profesion de salud.	No	Ninguno

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Desprendemos de la tabla 9 respondiendo a la pregunta doce respecto al impacto negativo en los menores sobre el uso de la cámara Gesell, en donde los entrevistados indicaron que no existe impacto negativo alguno a excepción de una entrevista el cual considera que, si debido a la cantidad de preguntas que se les formula, abrumando al menor y resultando respuestas imprecisas.

Análisis crítico: No se profundiza en las causas específicas del impacto negativo mencionado por el entrevistado. No se menciona si existen medidas correctivas para abordar este problema, como la capacitación de los entrevistadores en técnicas de entrevista forense especializada para menores o si este impacto negativo es un caso aislado o si representa un problema más generalizado en la aplicación de la Cámara Gesell.

En esta novena tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la quinceava pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite considerar la influencia en cuanto a la percepción social como cultural de la Cámara Gesell.

Tabla 9 Quinceava pregunta de la Guía de entrevista

Pregunta 15	E1	E2	E3	E4	E5
¿Cómo usted Considero que es Lo observó Muy No creo Actualmente lo que considera la una prueba idónea mayor buena y que se está evitado es la influencia en la para evitar la influencia o confiable afecte a revictimización de percepción social y revictimización, relación . percepció la víctima y con cultural que tiene la aunque sí n social esta nueva Cámara Gesell en sugeriría algunos tecnología nos los menores de edad cambios. conduce siempre a en casos de la verdad de los violación en cuanto hechos suscitados a otra manera de revictimizar al menor?					

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se desprende de la tabla 10 conforme la pregunta quince la cual refiere la influencia en la percepción social y cultural de la cámara Gesell donde los entrevistados respondieron que la consideran una prueba idónea, muy buena, que no consideran afecte a la percepción social y permite evitar la revictimización.

Análisis crítico: No se profundiza en las limitaciones o desafíos relacionados con la percepción social y cultural de la Cámara Gesell. No se menciona si existen diferencias culturales que puedan afectar la aplicación de la Cámara Gesell, especialmente en contextos rurales o indígenas, donde las prácticas tradicionales de justicia pueden prevalecer o si la percepción positiva de los entrevistados está respaldada por estudios o datos empíricos que midan la aceptación social de la Cámara Gesell.

En esta décima tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la dieciseisava pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite considerar las consecuencias procesales en cuanto a la realización de la Cámara Gesell.

Tabla 10 Dieciseisava pregunta de la Guía de entrevista

Pregunta 16	E1	E2	E3	E4	E5
¿Cuáles son las consecuencias procesales de la realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad tramitados en la segunda fiscalía provincial Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?	Permite la construcción de la teoría del caso, evita la revictimización, los salvaguarda los derechos de los agraviados, permite a través del relato inferir al juzgador a fin emitir su fallo.	la realiza vía prueba anticipada, se cuestiona su actuación a nivel de juicio oral.	Que, si no se vía con una prueba de CARGO de manera anticipada contra el agresor.	Se cuenta con una prueba de mendigo de prueba indispensable	Asegurar la imputación de la víctima no re revictimiza a la menor en juicio

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Desprendemos de la tabla 11 ante la interrogante dieciséis la cual cuestiona desde la percepción respecto de las consecuencias procesales de la cámara

Gesell como prueba anticipada, en ese sentido los entrevistados indicaron que permite la construcción de la teoría del caso, evita la revictimización, el segundo entrevistado por su parte indica que ante la ausencia de la prueba anticipada se podría cuestionar la actuación a nivel de juicio, el tercer entrevistado indica que se cuenta como prueba de cargo de manera anticipada, el cuarto entrevistado considera tal documental como indispensable mientras que el último refiere asegurar una imputación como no revictimizar al menor.

Análisis crítico: No se profundiza en las limitaciones o desafíos relacionados con las consecuencias procesales de la Cámara Gesell. No se menciona si existen diferencias en la aplicación de la Cámara Gesell según las características del caso o las prácticas de los operadores jurídicos y no se aborda si la percepción positiva de los entrevistados está respaldada por estudios o datos empíricos que midan el impacto real de la Cámara Gesell en los resultados de los procesos penales.

Objetivo general: Analizar la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía penal corporativa de nueva Cajamarca, 2023.

En esta onceava tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la séptima pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite considerar las principales ventajas del uso de la Cámara Gesell.

Tabla 11 Séptima pregunta de la Guía de entrevista.

Pregunta 7	E1	E2	E3	E4	E5
<p>¿Cuáles son las principales ventajas del uso de la Cámara Gesell en la obtención de testimonios de menores o personas vulnerables en comparación con los métodos tradicionales de recolección de pruebas en procesos judiciales?</p>	<p>La Cámara Gesell es una prueba anticipada, lo cual permite asegurar el relato de la víctima en el momento adecuado, pues con el paso del tiempo, puede que esta se olvide o confunda como suscitaron los hechos materia de investigación.</p>	<p>La revictimización de los agraviados o testigos, simplemente se procede a su visualización.</p>	<p>La Cámara Gesell, tiene como único fin recabar información de la agraviada en una sola oportunidad, garantizando de esta manera la doble revictimización, que es volver a recordar los hechos traumáticos, al tener la condición de Prueba anticipada. En cambio, la declaración que brindaba la menor en la Policía, solo era un indicio y no prueba, por esa razón es que se debe llevar a la agraviada para que declare otra vez en la etapa de juzgamiento.</p>	<p>La exposición de la menor</p>	<p>Crea el ambiente ideal para que el menor intente exponer su caso ante el psicólogo a cargo. De esta forma, sirve para fijar los hechos según lo vivido por el menor y, claro, para evitar la denominada revictimización.</p>

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Desprendemos de la tabla 12 conforme la pregunta siete la cual interroga las principales ventajas de la cámara Gesell, a lo cual los entrevistados indican que permite asegurar el relato de la víctima, evita la revictimización, recaba información, evita la exposición del menor y crea un ambiente idóneo para que el menor exprese los hechos suscitados.

Análisis crítico: No se profundiza en cómo las ventajas de la Cámara Gesell se materializan en la práctica, ni se evalúa si estas ventajas garantizan la protección integral de las víctimas y el cumplimiento de los principios del derecho penal peruano. Además, se omiten aspectos clave, como la capacitación de los operadores, las condiciones de las salas de entrevista y los posibles casos de ineficacia.

En la tabla doceava, podremos apreciar de manera clara y precisa la octava pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite considerar las principales limitaciones del uso de la Cámara Gesell.

Tabla 12 Octava pregunta de la Guía de entrevista

Pregunta 8	E1	E2	E3	E4	E5
<p><i>¿Cuáles son las principales limitaciones del uso de la Cámara Gesell en la recolección de testimonios, y cómo pueden estas afectar la validez y eficacia de la prueba obtenida en procesos judiciales?</i></p>	<p>En algunas oportunidades tanto el juez como el área administrativa encargada de Cámara Gesell no cuentan con disponibilidad, lo cual retrasa el proceso y no permite obtener una declaración oportuna por parte de la víctima.</p>	<p>Las limitaciones surgen a veces por la renuencia a brindar información por el declarante, algunos</p>	<p>La entrevista única en cámara Gesell, no vulnera el derecho de las partes. Las limitaciones o presupuesto para la cámara Gesell son las que están reguladas en el CPP.</p>	<p>La limitación de cámaras Gesell. La carga procesal es muy alta y las cámaras Gesell son escasos, al ser dirigidas por el juez, es también una desventaja, esto por el hecho que la agenda del juzgado es muy limitada para estas entrevistas</p>	<p>en este caso sería que no todas las dependencias fiscales contamos con una sala de entrevista de cámara Gesell y muchas veces la distancia para llevar a cabo dicho procedimiento es una limitación</p>

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se depende de la tabla 13 conforme la interrogante ocho la cual cuestiona cuales son las principales limitantes en el uso de la cámara Gesell, a lo que los entrevistados responden la disponibilidad de tiempo por parte de los funcionarios, la renuencia de brindar información, mientras que el tercer entrevistado responde de una manera evasiva a contestar las limitantes más expresa su regulación como instrumento legal, el cuarto entrevistado nos habla de la carga procesal para finalizar con la respuesta que carecemos de salas de entrevista impidiendo ser céleres al efectuar dicha diligencia.

Análisis crítico: Se ofrece una visión válida sobre las limitantes del uso de la Cámara Gesell, pero carece de una mayor profundización en los factores clave que afectan su aplicación en el contexto específico de los delitos de violación sexual de menores; es fundamental revisar la legislación sobre la Cámara Gesell para asegurar que se protejan los derechos de las víctimas y se maximice la eficacia de esta medida en los procesos judiciales.

En la tabla treceava, podremos apreciar de manera clara y precisa la novena pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite considerar la forma de valorar como medio de prueba los testimoniales obtenidos en la Cámara Gesell.

Tabla 13 Novena pregunta de la Guía de entrevista.

Pregunta 9	E1	E2	E3	E4	E5
¿Cómo se realiza la valoración probatoria de los testimonios obtenidos a través de la Cámara Gesell, y qué criterios se emplean para determinar su fiabilidad y relevancia en el proceso judicial?	Se contrasta con las demás pruebas obtenidas durante la investigación realizada por el fiscal; asimismo, se verifica que exista persistencia en la incriminación.	Al tener la calidad de Prueba anticipada corresponde analizar el relato, coherencia, persistencia, ausencia de motivos que influyan en el relato.	La valoración de la Entrevista Única en Cámara Gesell, se valora como prueba de manera individual y conjunta con los demás medios de prueba, su fiabilidad se hace teniendo en cuenta el Acuerdo Plenario 2-2005. La entrevista de una menor tiene entidad para desvirtuar la presunción de inocencia del imputado.	La espontaneidad en la Declaración.	La valoración de los testimonios obtenidos a través de la Cámara Gesell se realiza considerando que se trata de una herramienta que permite evitar la revictimización de las víctimas. La Cámara Gesell es un procedimiento que se lleva a cabo en dos habitaciones contiguas separadas por un vidrio oscuro, que permite la observación unidireccional, El objetivo es que la víctima no tenga que declarar dos veces, evitando que reviva el hecho delictivo.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se desprende de la tabla 14 conforme la interrogante nueve la cual cuestiona como se realiza la valoración de los testimonios en cámara Gesell, donde el primer y tercer entrevistado refiere concretamente una valoración conjunta con los demás medios de prueba, el segundo entrevistado indica analiza su coherencia, persistencia en cuanto al relato, el cuarto entrevistado refiere una valoración espontanea en la declaración siendo que el ultimo entrevistado más que dar un alcance de valoración indica una conceptualización del instrumento legal.

Análisis crítico: Se revela una cierta heterogeneidad en la manera en que se valoran los testimonios en la Cámara Gesell. La falta de un enfoque uniforme en cuanto a los criterios de valoración de estos testimonios puede reflejar deficiencias en la capacitación de los funcionarios encargados de esta tarea, así como una posible falta de protocolos estandarizados.

En la catorceava tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la décima pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite considerar los protocolos empleados por los operadores de justicia.

Tabla 14 Decima pregunta de la Guía de preguntas.

Pregunta 10	E1	E2	E3	E4	E5
Tomando en cuenta su experiencia ¿Cómo los protocolos utilizados por los operadores de justicia al utilizar la cámara Gesell garantizan el derecho de no revictimización en los delitos de violación sexual de menores?	El cumplimiento de los protocolos es la directriz que garantiza la entrevista, siendo el juez quien dirige y verifica que se cumpla con ello, pues el juez recolecta todas las preguntas planteadas por las partes, siendo la única oportunidad para que se formulen las preguntas idóneas referentes al delito que se investiga.	Si se garantiza pues se encuentra bajo la dirección del Juez, el abogado del imputado, fiscal de familia y penal.	no llevando a juicio al menor agraviado, valorando solo su entrevista en cámara Gesell .	La menor es expuesta a narrar los hechos en una sola oportunidad. Al Ser grabada está solo se desarrolla en la Etapa correspondiente	Sí garantizan y en la labor del fiscal que se llega a respetar las directivas y protocolos que son los que dan contenido a la cámara Gesell

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De la tabla 15, conforme la pregunta 10 la cual cuestiona la experiencia de los entrevistados en cuanto a los protocolos utilizados por los operadores de justicia, indica el primer entrevistado que se da cumplimiento de los protocolos y estos comprenden la directriz de la diligencia, el segundo entrevistado refiere la dirección de cómo se lleva a cabo tal diligencia, el tercer entrevistado indica que se garantiza no llevando a juicio al menor, el cuarto indica que la grabación permite una protección para finalizar con el quinto entrevistado quien refiere que si se garantiza mas no indica como.

Análisis crítico: Se destaca algunas deficiencias en cuanto a la claridad y especificidad de los protocolos utilizados por los operadores de justicia en la Cámara Gesell. Las respuestas de los entrevistados tienden a ser generales, lo que genera incertidumbre sobre la aplicación real de los protocolos y la efectividad de las medidas para proteger al menor durante la diligencia.

En la quinceava tabla, podremos apreciar de manera clara y precisa la treceava pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite considerar el empleo de seudónimos en la identificación de los padres.

Tabla 15 Treceava pregunta de la Guía de entrevista

Pregunta 13	E1	E2	E3	E4	E5
Considero que los nombres de los padres deberían indicarse en iniciales o en su defecto utilizar algún seudónimo.	Considero que los nombres de los padres deberían indicarse en iniciales o en su defecto utilizar algún pseudónimo.	Que acceso dicho entrevista solamente tenga acceso partes.	el a con pericias psicológicas que se realizan como consecuencia de su Entrevista en Cámara Gesell.	Se garantiza con las grabación de entrevista y solo permitir el acceso a la pericia psicológica, el mismo que mantiene la declaración de la menor.	La reserva de los nombres del menor de edad

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se desprende de la tabla 16 conforme a la interrogante 13 respecto a la identificación de los padres o en su defecto la utilización de seudónimos; los entrevistados consideran diferentes aristas indicándose que deberían utilizarse seudónimos, por otro lado que el acceso solo debería ser a las partes, que la reserva de la grabación de la entrevista es suficiente, como también existen respuestas no acordes a la interrogante por parte del entrevistado tercero y quinto quienes manifiestan que se garantiza con la pericia psicológica o la reserva de nombre del menor de edad, respuestas que no van acorde a la interrogante.

Análisis crítico: Se resalta diversidad de respuestas sobre la protección de la identidad de los menores, pero también revela falta de precisión y coherencia en algunas respuestas, especialmente por parte de los entrevistados tercero y quinto, quienes desvían la pregunta hacia temas no directamente relacionados con la identificación de los padres o el uso de seudónimos. Es necesario que los protocolos relacionados con la protección de los menores sean claros, detallados y estandarizados, para garantizar que la privacidad y seguridad del menor sean siempre priorizadas en los procedimientos judiciales. La implementación adecuada del uso de seudónimos, la reserva de la grabación y la limitación del acceso a las partes son medidas fundamentales para proteger la identidad de las víctimas y evitar la revictimización en estos procesos tan sensibles.

En la tabla dieciseisava, podremos apreciar de manera clara y precisa la diecisieteava pregunta de la guía de entrevistas realizada a profesionales del derecho, visualizando las respuestas y una posterior interpretación. La pregunta permite considerar de acuerdo al desempeño funcional la participación en Cámara Gesell

Tabla 16 Diecisieteava pregunta de la Guía de entrevistas

Pregunta 17	E1	E2	E3	E4	E5
¿Usted, en Por el Actualmente las Si en muchas. La participación del Solo como Como fiscal razón a sus momento no he entrevistas se realizan vía Ministerio Público en la entrevista en acompañante interrogar a la funciones, ha participado en prueba anticipada, mi cámara Gesell como prueba menor para participado en entrevista participación consiste en anticipada, es realizando las aclarar los hechos una entrevista única de la formulación de preguntas directas sin vulnerar la sucedidos única en Cámara Gesell. preguntas, pues la condición de vulnerabilidad que cámara Gesell dirección de la misma la tiene la agraviada de abuso sexual. La prueba anticipada está a cargo del en los delitos realiza el Juez. Juez de Investigación Preparatoria . de violación sexual de menores de edad? Detalle su participación.					

Nota. Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se desprende de la tabla 17, interrogante 17 la cual cuestiona sobre la participación en cámara Gesell a lo que los entrevistados indicaron: El entrevistado dos, tres y cuatro, si realizando mínimamente preguntas, el entrevistado cuatro solo como acompañante y el entrevistado uno carece de tal experiencia.

Análisis crítico: Existen diferencias significativas en la participación de los entrevistados en la Cámara Gesell, lo que resalta la necesidad de contar con protocolos claros sobre el rol de cada uno de los actores involucrados. Las respuestas indican que algunos entrevistados tienen un rol más activo, realizando preguntas, mientras que otros cumplen funciones más pasivas, como acompañantes. Además, la falta de experiencia de algunos entrevistados resalta la necesidad urgente de capacitación adecuada para todos los operadores de justicia involucrados en la implementación de la Cámara Gesell.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN

En este apartado se procederá a comparar los hallazgos obtenidos a lo largo de la investigación titulada "La aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023" con los estudios previos relevantes, el marco teórico utilizado y los objetivos planteados al inicio del estudio. Esta comparación permitirá analizar cómo los resultados obtenidos se alinean o difieren de las investigaciones previas sobre el uso de la Cámara Gesell en casos de delitos sexuales contra menores, así como evaluar la pertinencia y aplicación de las teorías y conceptos que fundamentaron la investigación. Asimismo, se reflexionará sobre el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos, brindando un análisis crítico de las implicancias y contribuciones del estudio a la comprensión del tema en el contexto del sistema de justicia penal peruano.

El primer objetivo específico que se planteó en esta investigación fue Analizar la efectividad de la Cámara Gesell como prueba anticipada en la reducción de la revictimización en víctimas menores de edad tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023. En cuanto a los hallazgos obtenidos a través de las entrevistas, se considera que la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada, permite evitar la revictimización en los delitos de violación sexual, conforme a su legalidad como instrumento y su debida regulación, pues tiene como finalidad garantizar que la víctima no vuelva a revivir el pasado con las preguntas que se le haga en etapa de juzgamiento; asimismo la información proporcionada en la entrevista de Cámara Gesell a razón de la urgencia de contar con la versión de la víctima, dicha información se presume cierta respaldándose en la evaluación psicológica; primando de esta manera el interés superior del menor, pues, recabar la declaración del menor en tiempo real impide la revictimización y respeta los tratados internacionales; de esta manera se demuestra su efectividad como instrumento legal.

En cuanto a la comparación con las bases teóricas y estudios previos, Palomino (2021) indica que el sistema implementado conserva el objetivo de prevenir la revictimización y evitar las testimoniales repetitivas; sin embargo, como todo sistema ha sido materia de crítica en cuanto a violaciones al derecho de defensa con relación al

principio de contradicción, por ello, se busca mejoras continuas a fin de obtener testimoniales en contextos legales forenses. Robles (2020) por su parte, refiere que la Cámara Gesell es un sistema de observación diseñado para la obtención de testimonios en casos de abuso sexual infantil, minimizando la exposición innecesaria de la víctima y garantizando la confiabilidad del testimonio, comprendiendo además un recurso legal que permite garantizar la protección de los niños y personas vulnerables especialmente en casos de agresión sexual, dado que, el ambiente permite minimizar cualquier impacto en la víctima creando un entorno seguro.

Ulfe (2015) y Contreras y Talavera (2023) indican que es fundamental proteger la intimidad y seguridad del entrevistado, en situaciones sensibles como casos de abuso sexual a menores, por ese motivo la estructura de la Cámara Gesell permite la observación de parte de los profesionales sin afectar a la víctima, de igual modo la grabación tanto de audio como de video es concebido como crucial, dado que su uso no solo responde a una revisión posterior de los procedimientos, sino que, constituye una prueba valiosa en contextos de carácter legal, contribuyendo así a la imparcialidad y autenticidad de la información recabada; en ese sentido se desprende del referido instrumento legal, que fuera de la vasta gama de funciones que engloba, es efectivo en cuanto al uso que se le da en medio de una investigación en contra de los menores que son víctimas de violación sexual.

En este sentido, se logró determinar que la cámara Gesell si es un instrumento legal que evita y garantiza evitar la revictimización, siendo idónea la información que otorga la víctima para fines de persecución del delito; siendo las razones primordiales la urgencia de la diligencia como nuevamente reiterar garantizar la no revictimización. Sustento que respalda el propio Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2019) cuando mediante Resolución Administrativa N° 277- 2019-CE-PJ (2019) la cual regula la implementación de la Cámara Gesell en los procesos judiciales, buscando fortalecer la protección de las víctimas, especialmente menores, durante las diligencias judiciales, optimizando el uso de este instrumento dentro de las normas procesales y judiciales del sistema penal peruano.

Asimismo, Contreras y Talavera (2023) como estudio previo concluyeron que la realización de la prueba es la opción viable y efectiva para poder tener el testimonio único del menor. Sin embargo, el Poder Judicial carece de los recursos logísticos y del personal capacitado para actuar de manera inmediata, como lo exigen estas pruebas.

El segundo objetivo específico que se planteó en esta investigación fue Analizar las limitaciones en la aplicación de la Cámara Gesell como medio de prueba anticipada en casos de violación sexual a menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023. Los hallazgos mostraron que, este instrumental legal es considerado influyente dada la protección a los derechos fundamentales como la dignidad de la persona, permitiendo la protección como el anonimato, asimismo, manteniendo una distancia con el agresor, se encuentre este inmerso en el entorno de la víctima o de manera externa. Permite la obtención como medios de prueba a través de la Cámara Gesell, como cúspide de las pruebas en cuanto la subsunción de los delitos sexuales, si bien configura la base de la teoría fiscal, representando de esta manera el esclarecimiento de los hechos y la toma de decisiones por parte del Ministerio Público en cuanto a la subsunción de la conducta por parte del sujeto activo del presunto delito cometido. También indican profesionales entrevistados que no existe impacto negativo alguno en la víctima, a excepción de la cantidad de preguntas lo cual abruma al menor, resultando ser una prueba idónea que no afecta la percepción social y permite evitar la revictimización, pero al mismo tiempo resulta ser una prueba que podría ser cuestionada a nivel de juicio, contando como prueba de cargo asegurando una imputación, en ese sentido las únicas limitantes conforme los resultados desprende su cuestionamiento a nivel de juicio dejando una puerta a la revictimización de la víctima como también el exceso de preguntas puede abrumar y victimizar al sujeto.

En ese sentido, conforme a nuestras bases teóricas Valderrama (2021) indica que la prueba anticipada (refiriéndose a la Cámara Gesell) es aquella diligencia realizada antes del juicio; se centra en evitar que la información obtenida que se usará como medio de prueba no sea perjudicada o desaparecida en el futuro, por ello debe dar certeza al juez de investigación preparatoria que tal elemento probatorio es de carácter urgente y necesario y en cuanto a su formalidad podríamos considerar una limitación formal del instrumento legal, el mismo autor desglosa el artículo 243 del CPP y desprende que las partes procesales en una investigación de carácter penal tienen la facultad de solicitar la práctica de la prueba anticipada. Este accionar se encuentra amparado en artículo antes mencionado y señala que la solicitud podrá hacerse conforme avance la diligencia preparatoria o una vez formalizada la investigación preparatoria; esta solicitud, el refiere que el documento deberá ceñirse a una estructura que respete los hechos del delito, la indicación de la prueba que se practicará, la trascendencia de la práctica de la prueba señalada y la identificación de los individuos implicados; podría considerarse entonces

una limitación en cuanto a la formalidad de la solicitud de la medida; de esta manera tendríamos limitaciones bajo la experiencia de funcionarios en ejercicio de sus funciones como limitaciones en cuanto a la formalidad de la norma.

Robles (2020) refiere acerca de las limitantes que como cualquier sistema conserva desventajas que se ven plasmadas en la artificialidad del entorno controlado, la misma que puede socavar la autenticidad de las respuestas; un espejo unidireccional entre el entrevistado y el entrevistador el cual puede provocar una brecha emocional que socave la honestidad y la espontaneidad de los comentarios, la posible incomodidad que puede sentir el entrevistado si sabe que otras personas lo están observando afectando así la calidad de las respuestas, análisis que realiza el autor desde su experiencia. Escobar (2021) en su estudio concluyó acerca de la aplicación de la Cámara Gesell como instrumento legal para la investigación de delitos sexuales contra menores, su carencia en cuanto a su implementación dificulta el éxito como medio de prueba, considerándose esta como otra limitante.

Conforme al objetivo general de esta investigación que fue Analizar la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía penal corporativa de nueva Cajamarca, 2023. Los resultados permiten indicar que la Cámara Gesell permite asegurar el relato de la víctima, evita la revictimización, recaba información, evita la exposición del menor y crea un ambiente idóneo para que el menor exprese los hechos suscitados, en cuanto a su valoración será de manera conjunta con los demás medios de prueba donde se analizará la coherencia y persistencia en el relato. Respecto a la continuidad de su aplicación en concordancia con la ejecución de los protocolos empleados por los operadores de justicia siendo esta la directriz de la diligencia, asimismo, en la ejecución de la entrevista en Cámara Gesell se emplea seudónimos en cuanto a la identificación de los padres y que el acceso a las carpetas debería ser únicamente por las partes procesales.

En el mismo sentido, comparando con las bases teóricas podemos referir que la evaluación probatoria implica un examen minucioso de las grabaciones de audio y video con el fin de demostrar la confiabilidad, consistencia y aplicabilidad del testimonio obtenido a través de la Cámara Gesell. Los peritos encargados de esta revisión deben tomar en cuenta la veracidad de las respuestas, así como los posibles efectos del entorno controlado sobre la calidad de los datos suministrados por ellos, razón y sustento de la aplicación.

Sin embargo, en cuanto a la Cámara Gesell respecto de su aplicación Escobar (2021) refiere que este recurso es una herramienta diseñada para preservar el bienestar emocional y psicológico de los niños, niñas y personas en estado de vulnerabilidad durante el proceso de obtención de testimoniales permitiendo que se mantengan seguros y tranquilos; de esta manera, sirve como barrera que protege la confidencialidad y la integridad emocional de los entrevistados, permitiéndoles hablar de sus experiencias de una manera que tenga el menor efecto perjudicial sobre su salud mental y al mismo tiempo una herramienta de investigación muy utilizada en el ámbito forense y legal, este sistema facilita la obtención de información crucial especialmente en casos en los que las víctimas se encuentran en estado de vulnerabilidad, permitiendo a los profesionales realizar interrogatorios de manera eficiente y al mismo tiempo preservar la integridad del testimonio, monitoreando de cerca las interacciones y expresiones de los entrevistados, reduciendo cualquier elemento que pueda comprometer la calidad de los datos recopilados (Arantegui, 2022).

Yanes (2021) en un estudio previo concluyó que el testimonio tiene un papel fundamental, dado que, contribuye a los procedimientos legales del acusado, siendo una evidencia frecuentemente empleada en casos de delitos sexuales, siendo recabada de la víctima la cual sufrió daños físicos y psicológicos. Solorzano (2021) por su parte concluyó la Cámara Gesell es un instrumento que facilita la oportunidad de obtener pruebas testimoniales en procesos penales, especialmente en sucesos en donde se haya interpuesto a menores como víctimas o testigos. Este mecanismo permite a los menores brindar su declaración dentro de un ambiente tranquilo y sin presiones, evitando cualquier confrontación con el imputado, garantizando el cuidado de su intimidad, así como previene el hecho de la victimización secundaria durante la realización de la diligencia. Bastidas (2022) concluyó que la entrevista única en menores que son agraviados por la agresión sexual se conservará se manera homogénea y su aplicación consistirá en un análisis consensuado a través de efectivos criminales, buscando soluciones alternativas desde un punto preventivo.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Los resultados de la investigación evidencian que la Cámara Gesell es un instrumento idóneo para evitar la revictimización y garantizar el interés superior del menor, respaldado por normativas nacionales e internacionales. No obstante, es necesario superar las limitaciones operativas y mejorar su implementación para maximizar su efectividad en el sistema penal peruano. Estos hallazgos refuerzan la importancia de continuar investigando y optimizando este mecanismo, con el fin de asegurar una justicia más humana y eficiente para las víctimas más vulnerables.

SEGUNDA: Los resultados de la investigación coinciden con estudios previos en reconocer que la Cámara Gesell como una herramienta valiosa para proteger a las víctimas y recabar pruebas en casos de violación sexual a menores. Sin embargo, también se confirman las limitaciones relacionadas con la artificialidad del entorno, la rigurosidad formal del procedimiento y la falta de recursos para su implementación. Estas limitaciones deben ser abordadas mediante mejoras en la normativa, la capacitación del personal y la asignación de recursos adecuados, a fin de maximizar la efectividad de este instrumento legal y garantizar una justicia más eficiente y protectora para las víctimas más vulnerables.

TERCERA: Los resultados de la investigación confirman que la Cámara Gesell se configura como una herramienta efectiva y necesaria para garantizar la protección de los derechos de las víctimas menores de edad; permitiendo asegurar el relato de la víctima en un ambiente controlado y seguro, evitando la revictimización, minimizando la exposición del menor y facilitando la recopilación de información crucial para el proceso penal. Además, su aplicación sigue protocolos estrictos que incluyen el uso de seudónimos y restricciones de acceso a las carpetas fiscales, lo que refuerza la confidencialidad y protección de la identidad de las víctimas.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a los operadores de justicia, incluyendo fiscales, psicólogos forenses y personal técnico; la implementación de programas de capacitación continua y especializada periódica a ajustada para el uso adecuado de la Cámara Gesell, con el objetivo de optimizar su aplicación en casos de violación sexual a menores. Esta formación debe enfocarse en un manejo adecuado y técnico de los protocolos estandarizados, un análisis correcto en valoración de testimonios superando así límites operativos y permitiendo maximizar la efectividad de la Cámara Gesell como herramienta probatoria y protectora, permitiendo una justicia más humana, eficiente y respetuosa de los derechos de las víctimas más vulnerables.

SEGUNDA: Se recomienda al Poder Judicial peruano en coordinación con el Ministerio Público fortalecer la infraestructura y mejorar los protocolos de aplicación de la Cámara Gesell, con el objetivo de maximizar su eficacia como instrumento probatorio y protector en casos de violación sexual a menores. Para ello, se sugiere el necesario fortalecimiento de la infraestructura ello desprende la adquisición de equipos tecnológicos modernos y adecuados, así como la asignación de recursos y personal especializado permitiendo de esta manera superar las limitaciones operativas identificadas, como la falta de recursos y la rigurosidad formal del procedimiento, garantizando que la Cámara Gesell cumpla su doble función: proteger a las víctimas y proporcionar pruebas confiables para el proceso penal.

TERCERA: Se recomienda a la comunidad académica y a los investigadores en el campo del derecho penal y las ciencias forenses desarrollar estudios futuros que exploren otros enfoques y evalúen el impacto de la Cámara Gesell en distintas regiones del Perú, con el objetivo de profundizar en su eficacia y proponer mejoras continuas. Estas futuras investigaciones permitirán no solo optimizar el uso de la Cámara Gesell, sino también generar evidencia científica que respalde políticas públicas y reformas legales orientadas a proteger a las víctimas más vulnerables y garantizar una justicia más eficiente y humana.

REFERENCIAS

- Acosta, V.G. (2020). *Entrevista única en Cámara Gesell en menores de edad víctimas de violación sexual en el proceso penal "De Julio a Noviembre del 2019 en UML II - Carabayllo", una revisión a la literatura científica*. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte] Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/11537/24960>
- Acuerdo Plenario N° 01-2012/CJ-116. (2012). *I Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria. Corte Suprema de Justicia de la República*. Diario oficial el peruano. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/28fd9980445dc398aa86fa01a4a5d4c4/Acuerdo%2BPlenario%2BN%C2%BA%2B01-2012-CJ-116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=28fd9980445dc398aa86fa01a4a5d4c4>
- Acuerdo Plenario N° 01-2015/CJ-116. (2015). *IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria. Corte Suprema de Justicia de la República*. Diario oficial el Peruano. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6844bc004320f34bbe1abee6f9d33819/Acuerdo%2BPlenario%2B01-2015%2BCJ%2B116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6844bc004320f34bbe1abee6f9d33819>
- Acuerdo Plenario N° 04-2015/CJ-116. (2015). *IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria. Corte Suprema de Justicia de la República*. Diario oficial el Peruano. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5619c9804320edf1bdabbfe6f9d33819/Acuerdo%2BPlenario%2B04-2015%2BCIJ%2B116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5619c9804320edf1bdabbfe6f9d33819>
- Arantegui, L. (14 de marzo del 2022). *El uso de cámaras Gesell y los derechos de la infancia*. Universitat Oberta de Catalunya. <https://blogs.uoc.edu/edcp/es/el-uso-de-camaras-gesell-y-los-derechos-de-la-infancia/>

- Arnone, G. y Sicomo., D. (17 de agosto del 2018) *Sex crime in Italy: all about the crime according to the Article 609 bis*. Armone & Sicoma. <https://arnonesicomo.com/news/201/sex-crime-in-italy>
- Aro, H. D. y Soza, H. H. (2020). Principales factores de ineficacia de norma procesal penal que faculta solicitar como prueba anticipada declaración de víctimas del delito indemnidad sexual, Tacna – 2017. *Revista Veritas et Scientia*. 9 (1), 38-45. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/276/248>
- Aznar, A., Díaz, B. y Paz, R. A. (07 de febrero del 2022). *La prueba en el procedimiento Civil*. Elderecho.com. <https://elderecho.com/prueba-procedimiento-civil>
- Balbuena, D. E. (2020). *Coacción sexual y violación en el Código Penal Paraguayo. Una regulación necesitada de reforma. Derecho Penal Parte General I*. <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-nacional-de-itapua/derecho-penal-i/coaccion-sexual-y-violacion-en-el-codigo-penal-paraguay-una-regulacion-necesitada-de-reforma-david-eleuterio-balbuena-perez/91488913>
- Bastidas, J. A. (2022). *La cámara gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano*. [Tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio institucional https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3560/T037_41093382_M.pdf?sequence=1/1000
- Chanamé, R. (2015). *La Constitución Comentada* (9.º ed, vol.1). Legales Ediciones.E.I.R.L. <https://andrescusiarrredondo.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/09/chaname-tomo-1.pdf> h
- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. (2011). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, versión comentada*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28143.pdf>
- Congreso de la República. (2015, 23 de noviembre). *Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

- Congreso de la República. (2016). *Ley 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño*. Diario oficial el peruano. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Ley-30466-que-establece-parametros.pdf>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2019, 3 de julio). *Resolución administrativa Nro. 277-2019-CE-PJ*. Poder Judicial <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/95de9d004ac4739fbd62fdd1306a5ccd/1-Protocolo+de++entrevista+%C3%BAnica+para+NNyA+C%C3%A1mara+Gese+ll%2BResoluci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=95de9d004ac4739fbd62fdd1306a5ccd>
- Contreras, M., & Talavera, M. A. (2023). La declaración de las víctimas de delitos sexuales recibida en la cámara Gesell como prueba preconstituida, para evitar la revictimización en el enjuiciamiento. *Regunt*, 2(2), 45–56. <https://doi.org/10.18050/regunt.v2i2.04>
- Córdova, C. R. (2022). *La Victimización Secundaria en la Violencia Sexual*. Análisis de la victimización secundaria en casos de abusos y agresiones sexuales, y sexting. *EHQUIDAD. Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*. (17), 179-210. <https://revistas.proeditio.com/ehquidad/article/view/4372>
- Cosme, L. M., Leveau, L. y Cachay, L. F. (2024). Utilización de la Cámara Gesell como Recurso Didáctico para la Promoción del Interés Superior del Niño en Ucayali-Perú. *EduSol*, 24 (86) http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-80912024000100001
- Crisanto, M. I. (2020). *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara gesell durante la etapa de investigación preparatoria, Distrito Fiscal de Sullana año 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Piura] Repositorio Institucional <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2509>

- Damián, F. A. y Damián, A. I. (2020). *Metodología de la Investigación Científica. Estrategias para desarrollar estudios de investigación. Proyectos de investigación - Tesis*. Editorial DCFA. <https://isbn.bnpp.gob.pe/catalogo.php?mode=detalle&nt=112604>
- Decreto Legislativo N° 635. (1991). *Código Penal Peruano*. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Decreto Legislativo N° 1297. (2016). *Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos*. Diario oficial el Peruano. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Decretos/Legislativos/2016/01297.pdf
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP. (2018). *Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño*. Diario oficial el Peruano: <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/ds-002-2018-mimp.pdf>
- Delao, D. D. (11 de abril del 2024). ¿Exageramos un poco en la punición? El delito de violación sexual de un menor en la legislación comparada. *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/exageramos-un-poco-en-la-punicion-el-delito-de-violacion-sexual-de-menor-en-la-legislacion-comparada/>
- Díaz, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. *Revista General de Información y Documentación*, 28(1), 119-142. <https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/view/60813>
- Escobar, C. A. (2021). *Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba*. [Tesis de doctorado-Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/item/1bcd0c-1a30-43b6-a72c-185636afa478>

- Flores, X. L., Lara, J. L., Machaca, G. R. y Chambi, E. (2020). El delito de violación sexual según la criminología sociológica en la ciudad de Puno. *Revista de Derecho* 5(1), 160-193. <https://www.redalyc.org/pdf/6718/671872865018.pdf>
- Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada*. Gaceta Jurídica. <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/03/constitucion-politica-comentada-gaceta-juridica-tomo-i.pdf>
- Goicochea, C., y Córdova, C. (2019). El principio de mínima intervención del derecho penal frente a los delitos de violación sexual de menor de edad. *IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho*, 1 (2) 45-55. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7261903>
- Gonzales, L. A. (2023). Prueba preconstituida en los delitos contra la indemnidad sexual. *Revista de Climatología*. 23. 3411-3419 https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/142041/AC_Gonzales_LLA.pdf?sequence=1
- Hadi, M. M., Martel, C. P., Huayta, F. T., Rojas, C. R. y Arias, J. L. (2023). *Metodología de la Investigación. Guía para proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú [73-Metodología+de+la+investigación.pdf](#)
- Huaynatty, N. M. y Paredes, E. R. (2021). *Eficacias y deficiencias en la entrevista única de Cámara Gesell, en delitos de violación sexual de menores, Ancash 2019-2020*. [Tesis de grado - Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72071>
- Humanium. (25 de octubre del 2007). *Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual*. <https://www.humanium.org/es/convenio-del-consejo-de-europa-para-la-proteccion-de-los-ninos-contra-la-explotacion-y-el-abuso-sexual/>
- Iglesias, G. (16 de marzo del 2023). Delito de violación sexual: ¿Cómo debe entenderse el consentimiento? *Jurispe*. <https://juris.pe/blog/delito-violacion-sexual-consentimiento/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20los%20principios,entorno%20que%20le%20impida%20brindarlo.>

- Instituto Andaluz de la Mujer. (2024). *¿Cómo se penalizan las agresiones y abusos sexuales?* Instituto Andaluz de la Mujer <https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer./index.php/2-ataques-contrala-libertad-sexual/como-se-penalizan-las-agresiones-y-abusos-sexuales>
- Kalender, U., Wiegmann, S., Ernst, M., Ihme, L., Neumann, U., y Stöckigt, B. (2023). Who is sensitising whom? A participatory interview guide development as an awareness tool within a health care research project. *Heliyon*, 9(6). [https://www.cell.com/heliyon/fulltext/S2405-8440\(23\)03985-3?returnURL=https%3A%2F%2Flinkinghub.elsevier.com%2Fretrieve%2Fpii%2FS2405844023039853%3Fshowall%3Dtrue](https://www.cell.com/heliyon/fulltext/S2405-8440(23)03985-3?returnURL=https%3A%2F%2Flinkinghub.elsevier.com%2Fretrieve%2Fpii%2FS2405844023039853%3Fshowall%3Dtrue)
- Knott, E., Hamid, A., Summers, K., y Teeger, C. (2022). Interviews in the Social Sciences. *Nature Reviews Methods Primers*, 2(73). <https://www.nature.com/articles/s43586-022-00150-6>
- LEX. (2016). Nueva Ley 30466 fija parámetros para garantizar el interés superior del niño. *Pasión por el Derecho* <https://lpderecho.pe/nueva-ley-no-30466-fija-parametros-para-garantizar-el-interes-superior-del-nino-legis-pe/>
- Marabotto, J. A. (2003). Un derecho humano esencial: el acceso a la justicia. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. *Jurídicas Unam*. 291-301. <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/116AccesoalajusticiayDDHH.pdf>
- Martínez, J. S. (2021). Metodología de la investigación de un proyecto. *Con-Ciencia Serrana Boletín Científico de La Escuela Preparatoria Ixtlahuaco*, 3(5), 25-27. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/ixtlahuaco/article/view/6861>
- Méndez, L.(2021). Francia: Senado aprueba proyecto de ley para proteger a los menores de delitos sexuales. *France 24*. <https://www.france24.com/es/francia/20210122-olivier-duhamel-senado-abusos-sexuales-menores-incesto>
- Mendoza, A. (2019). Cadena perpetua para el delito de violación sexual con menores de 14 años de edad: es ¿eficaz y resocializador? *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 69(274-1), 131–172. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.274-1.69930>

- Miranda, S. y Ortiz, J. A. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *Revista iberoamericana para la investigación y el Desarrollo Educativo*, 11 (21). <https://www.scielo.org.mx/pdf/ride/v11n21/2007-7467-ride-11-21-e064.pdf>
- Morales, J. C. (2022). Análisis de la vulnerabilidad de la víctima y la incapacidad para resistir como elementos objetivos normativos del tipo penal de violación. *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*, 2(33), 1-31. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/53012/53262>.
- Naciones Unidas Perú. (2022). *Ante los casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes*. Obtenido de Naciones Unidas Perú. Naciones Unidas <https://peru.un.org/es/178888-ante-los-casos-de-abuso-sexual-contra-ni%C3%B1as-y-adolescentes>
- Naciones Unidas. (s/f). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Núñez, F. (2012). Definiendo la violación sexual en el derecho internacional: la contribución de los Tribunales Penales Internacionales ad hoc. *Agenda Internacional*. 19 (30) 21 – 44. <file:///C:/Users/focus/Downloads/6260-Texto%20del%20art%C3%ADculo-24293-1-10-20130607.pdf>
- Ortega, R. A. (2018). *Estándares para niñas, niños y adolescentes*. (1° ed. vol. 1). Coordinación Editorial (8). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38353.pdf>
- Pacori, J. M. (2022). Los bienes protegidos en el procedimiento disciplinario policial. *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/los-bienes-protegidos-en-el-procedimiento-disciplinario-policial/#:~:text=Los%20bienes%20jur%C3%ADdicos%20protegidos%20en,la%20Polic%C3%ADa%20Nacional%20del%20Per%C3%BA>.
- Palomino, M. (2021). Problemas en la aplicación de la entrevista única en cámara gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista Victimología*. (11). 135 – 160. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796919>

- Pasión por el Derecho. (21 de enero del 2025). *Constitución Política del Perú actualizada al 2025*. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Pasión por el Derecho. (13 de diciembre del 2024). Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337) [actualizado 2025]. <https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>
- Pérez, Y. (2020). ¿Qué es el estado de la cuestión en un proceso de investigación? (Desde la mirada de estudiantes de licenciatura de la carrera de Sociología de la Universidad Nacional, Costa Rica). *Repertorio Americano*, 30, 151-166. <https://doi.org/10.15359/ra.1-30.8>
- PUCP. (2024). *Revictimización o un “doble sufrimiento”*. Facultad de derecho PUCP. <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/ventana-juridica/revictimizacion-o-un-doble-sufrimiento/>
- Robles, A. (2020). Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano. *Derecho y cambio social*. (59) 385-425. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7219664.pdf>
- Rodríguez, J. A. y Valega, C. (2023). Violencia sexual y derecho penal: sobre los problemas contemporáneos en la interpretación del tipo penal de violación sexual en el Código Penal del Perú. *Revista de derecho PUCP*. (91). 301-347. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/26782/25805>
- Rocca, M. E. y Rocca, M. A. (2022). Jurisprudencia Constitucional sobre la revictimización en casos de delitos de violencia basada en Género. *Revista de Derecho Público*. (60). 51 – 72. <file:///C:/Users/focus/Downloads/Dialnet-JurisprudenciaConstitucionalSobreLaRevictimizacion-8691715.pdf>
- Santana, A. (28 de febrero del 2024). Una mirada al delito de agresión sexual en el nuevo Código Penal cubano. Cuestión de leyes. *Granma*. <https://www.granma.cu/cuestion-de-leyes/2024-02-28/una-mirada-al-delito-de-agresion-sexual-en-el-nuevo-codigo-penal-cubano-28-02-2024-20-02-24>

- Solorzano, J. S. (2021). *La prueba testimonial de niños y niñas menores de doce años de edad practicada con el uso de la Cámara Gesell y su incidencia en el proceso penal salvadoreño*. [Tesis de maestría - Universidad de El Salvador]. <https://hdl.handle.net/20.500.14492/11291>.
- Spasova, S. (2011). *Manual para Parlamentarios. El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote)*. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. <https://normas-apa.org/wp-content/uploads/Guia-Normas-APA-7ma-edicion.pdf>
- Ulfe, E. C. (2015). Tecnología que evita la revictimización en niños, niñas y adolescentes: Cámara Gesell. *Revista Semestral de divulgación científica Hamutay*. 2 (2). 58-66. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5665701>
- UNICEF. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño 1946-2006. *Rex Media*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Vargas, R. (2020). Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *Opinión jurídica*. 19 (39). 289 – 309. <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v19n39/1692-2530-ojum-19-39-289.pdf>
- Valderrama, D. (2021). Diferencias entre prueba anticipada y prueba preconstituida. *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/prueba-anticipada-prueba-preconstituida/>
- Yanes, M. D. (2021). *El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual*. [Tesis de maestría - Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio de la UASB. <http://hdl.handle.net/10644/8202>
- Yañez, M. (2024). *Diseño de proyectos de investigación*. Universidad Nacional Autónoma de México. <http://ciid.politicas.unam.mx/www/libros/9786073089432.pdf>
- Yin, R. K. (2018). *Case Study Research and Applications: Design and Methods*. Sage. <https://uk.sagepub.com/en-gb/eur/case-study-research-and-applications/book250150>

Zevallos, J. D. (2019). *El delito de la libertad sexual y penalización efectiva en Lima Sur 2018 – 2019*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1149>

ANEXOS

Anexo A. Matriz de Categorización

Problema general	Objetivo general	Variables	Categorías	Indicadores	Metodología
¿De qué manera la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada es un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?	Analizar la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía penal corporativa de nueva Cajamarca, 2023.”	Cámara Gesell	Medidas de protección Herramienta investigativa Ventajas Limitaciones Valoración probatoria	Bienestar de la víctima Obtención de información Entorno controlado Testimonio preciso Naturaleza artificial Incomodidad del entrevistado Autenticidad del entrevistado Influencia del entorno controlado	Paradigma Interpretativo Enfoque Cualitativo Diseño Transversal no empírico Técnica Entrevista Instrumento Guía de entrevista

Problemas específicos	Objetivos específicos				
<p>¿Por qué la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada es un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores de edad tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?</p> <p>¿En qué medida la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada resulta ser un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores de edad tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?</p>	<p>Determinar, si la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.”</p> <p>Determinar, en qué medida, la aplicación de la cámara Gesell es un medio de prueba anticipada que resulta ser un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.”</p>	<p>Delitos de violación sexual de menores</p>	<p>Prueba anticipada</p> <p>Formalidad de la prueba anticipada</p> <p>Teoría de la pena</p>	<p>Urgencia Necesidad</p> <p>Razones de importancia Hechos que la fundamentan</p> <p>Retribución Prevención general Prevención especial</p>	

Anexo B. Guía de entrevistas aplicado a fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca.

Instrumento a validar
Guía de entrevista

Nombres y apellidos: _____

Cargo: _____

1. ¿Cree usted que la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada sería considerado como un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores de edad tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?
2. ¿Cree usted que realmente la cámara Gesell como instrumento legal cumple una función especial para evitar la revictimización en menores de edad?
3. ¿Cree usted que, bajo su declaración y responsabilidad, que la información que va a proporcionar durante esta sesión es verdadera y corresponde a sus propias vivencias y conocimientos personales?
4. ¿Cómo influye la obtención de pruebas a través de la Cámara Gesell en la determinación y justificación de la pena, especialmente en casos que involucran a menores de edad como víctimas o testigos?
5. ¿Qué medidas de protección se implementan durante la entrevista en la Cámara Gesell para salvaguardar los derechos y el bienestar psicológico del menor durante la obtención de su testimonio?
6. ¿Cuáles son las principales herramientas y técnicas investigativas empleadas durante las entrevistas en la Cámara Gesell para garantizar la obtención de información precisa y no sugestiva de los menores o testigos vulnerables?
7. ¿Cuáles son las principales ventajas del uso de la Cámara Gesell en la obtención de testimonios de menores o personas vulnerables en comparación con los métodos tradicionales de recolección de pruebas en procesos judiciales?
8. ¿Cuáles son las principales limitaciones del uso de la Cámara Gesell en la recolección de testimonios, y cómo pueden estas afectar la validez y eficacia de la prueba obtenida en procesos judiciales?

9. ¿Cómo se realiza la valoración probatoria de los testimonios obtenidos a través de la Cámara Gesell, y qué criterios se emplean para determinar su fiabilidad y relevancia en el proceso judicial?
10. Tomando en cuenta su experiencia ¿Cómo los protocolos utilizados por los operadores de justicia al utilizar la cámara Gesell garantizan el derecho de no revictimización en los delitos de violación sexual de menores?
11. ¿Cuáles son las razones para la aplicación de la Entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delitos de violación sexual de menores de edad tramitados en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?
12. ¿Considera usted que existe algún impacto negativo en los menores y el uso de la cámara Gesell conforme la duración de la entrevista como una prueba anticipada?
13. Tomando en cuenta su experiencia ¿Cómo usted garantizaría la confidencialidad y protección de datos de los menores entrevistados en cámara Gesell conforme la no revictimización?
14. ¿Cuál es la importancia de examinar la entrevista única por cámara Gesell como prueba anticipada ante el interés superior del menor en delitos de violación sexual de menores de edad?
15. ¿Cómo usted considera la influencia en la percepción social y cultural que tiene la Cámara Gesell en los menores de edad en casos de violación en cuanto a otra manera de revictimizar al menor?
16. Desde su percepción ¿Cuáles son las consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad tramitados en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023, fundamente?
17. ¿Usted, en razón a sus funciones, ha participado en una entrevista única en cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores de edad? Detalle su participación.

Anexo C. Validación de instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Cámara Gesell

Nº	Subcategorías/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Subcategoría 1: Cámara Gesell								
1	¿En que consiste la cámara Gesell?	X		X		X		
2	¿Cómo es llevado a cabo la cámara Gesell en el ordenamiento jurídico peruano?	X		X		X		
3	¿Considera necesario que en el uso del instrumento legal se capaciten a los especialistas encargados o que haya un solo enfoque en la realización de dichas funciones?	X		X		X		
4	¿Cuál fue la finalidad de la cámara Gesell?	X		X		X		
5	¿Cree usted que en las actuaciones realizadas en la cámara Gesell debe estar la presencia de un juez, fiscal o los demás sujetos que se encuentren relacionados a esta relación procesal, debido al principio de inmediación?	X		X		X		
6	¿Cree usted que realmente la cámara Gesell como instrumento legal cumple una función especial en la investigación preparatoria?	X		X		X		
Subcategoría 2: Herramienta investigativa								
8	¿Cuáles son las principales herramientas y técnicas investigativas empleadas durante las entrevistas en la Cámara Gesell para garantizar la obtención de información precisa y no sugestiva de los menores o testigos vulnerables?	X		X		X		
Subcategoría 3: Ventajas								
9	¿Cuáles son las principales ventajas del uso de la Cámara Gesell en la obtención de testimonios de menores o personas vulnerables en comparación con los métodos tradicionales de recolección de pruebas en procesos judiciales?	X		X		X		
Subcategoría 4: Limitaciones								
10	¿Cuáles son las principales limitaciones del uso de la Cámara Gesell en la recolección de testimonios, y cómo pueden estas afectar la validez y eficacia de la prueba obtenida en procesos judiciales?	X		X		X		
Subcategoría 5: Valoración probatoria								
11	¿Cómo se realiza la valoración probatoria de los testimonios obtenidos a través de la Cámara Gesell, y qué criterios se emplean para determinar su fiabilidad y relevancia en el proceso judicial?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg. Nuccia Seminario Hurtado DNI: 74025220

Especialidad del validador: Metodología de la Investigación Jurídica

4 de noviembre del 2024

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE:

N°	SUBCATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Prueba anticipada							
1	¿Cree usted que la medida de la aplicación de la cámara Gesell es un medio de prueba anticipada que resulta ser un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?	X		X		X		
2	¿Cree usted que, si se realiza la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?	X		X		X		
	Subcategoría 2: Formalidad de la prueba anticipada							
9	¿Cree usted que, bajo su declaración y responsabilidad, que la información que va a proporcionar durante esta sesión es verdadera y corresponde a sus propias vivencias y conocimientos personales?	X		X		X		
	Subcategoría 3: Teoría de la pena							
12	¿Cómo influye la obtención de pruebas a través de la Cámara Gesell en la determinación y justificación de la pena, especialmente en casos que involucren a menores de edad como víctimas o testigos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg. Nuccia Seminario Hurtado DNI: 74025220

Especialidad del validador: Metodología de la Investigación Jurídica

4 de noviembre del 2024

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Cámara Gesell

N°	Subcategorías/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Subcategoría 1: Cámara Gesell								
1	¿En que consiste la cámara Gesell?	X		X		X		
2	¿Cómo es llevado a cabo la cámara Gesell en el ordenamiento jurídico peruano?	X		X		X		
3	¿Considera necesario que en el uso del instrumento legal se capaciten a los especialistas encargados o que haya un solo enfoque en la realización de dichas funciones?	X		X		X		
4	¿Cuál fue la finalidad de la cámara Gesell?	X		X		X		
5	¿Cree usted que en las actuaciones realizadas en la cámara Gesell debe estar la presencia de un juez, fiscal o los demás sujetos que se encuentren relacionados a esta relación procesal, debido al principio de inmediación?	X		X		X		
6	¿Cree usted que realmente la cámara Gesell como instrumento legal cumple una función especial en la investigación preparatoria?					X		
Subcategoría 2: Herramienta investigativa								
6	¿Cuáles son las principales herramientas y técnicas investigativas empleadas durante las entrevistas en la Cámara Gesell para garantizar la obtención de información precisa y no sugestiva de los menores o testigos vulnerables?	X		X		X		
Subcategoría 3: Ventajas								
9	¿Cuáles son las principales ventajas del uso de la Cámara Gesell en la obtención de testimonios de menores o personas vulnerables en comparación con los métodos tradicionales de recolección de pruebas en procesos judiciales?	X		X		X		
Subcategoría 4: Limitaciones								
10	¿Cuáles son las principales limitaciones del uso de la Cámara Gesell en la recolección de testimonios, y cómo pueden estas afectar la validez y eficacia de la prueba obtenida en procesos judiciales?	X		X		X		
Subcategoría 5: Valoración probatoria								
11	¿Cómo se realiza la valoración probatoria de los testimonios obtenidos a través de la Cámara Gesell, y qué criterios se emplean para determinar su fiabilidad y relevancia en el proceso judicial?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Sandra Antonia Romo Mil DNI: 40256763

Especialidad del validador: Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

06 de 11 del 2024

Sandra Romo Mil

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Cámara Gesell

N°	Subcategorías/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Subcategoría 1: Cámara Gesell								
1	¿En que consiste la cámara Gesell?	X		X		X		
2	¿Cómo es llevado a cabo la cámara Gesell en el ordenamiento jurídico peruano?	X		X		X		
3	¿Considera necesario que en el uso del instrumento legal se capaciten a los especialistas encargados o que haya un solo enfoque en la realización de dichas funciones?	X		X		X		
4	¿Cuál fue la finalidad de la cámara Gesell?	X		X		X		
5	¿Cree usted que en las actuaciones realizadas en la cámara Gesell debe estar la presencia de un juez, fiscal o los demás sujetos que se encuentren relacionados a esta relación procesal, debido al principio de inmediación?	X		X		X		
6	¿Cree usted que realmente la cámara Gesell como instrumento legal cumple una función especial en la investigación preparatoria?	X		X		X		
Subcategoría 2: Herramienta investigativa								
8	¿Cuáles son las principales herramientas y técnicas investigativas empleadas durante las entrevistas en la Cámara Gesell para garantizar la obtención de información precisa y no sugestiva de los menores o testigos vulnerables?	X		X		X		
Subcategoría 3: Ventajas								
9	¿Cuáles son las principales ventajas del uso de la Cámara Gesell en la obtención de testimonios de menores o personas vulnerables en comparación con los métodos tradicionales de recolección de pruebas en procesos judiciales?	X		X		X		
Subcategoría 4: Limitaciones								
10	¿Cuáles son las principales limitaciones del uso de la Cámara Gesell en la recolección de testimonios, y cómo pueden estas afectar la validez y eficacia de la prueba obtenida en procesos judiciales?	X		X		X		
Subcategoría 5: Valoración probatoria								
11	¿Cómo se realiza la valoración probatoria de los testimonios obtenidos a través de la Cámara Gesell, y qué criterios se emplean para determinar su fiabilidad y relevancia en el proceso judicial?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si Hay Suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Sonia Antonia Ramirez Mil DNI: 40256763

Especialidad del validador: Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiendo sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

06 de 11 del 2024


Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Cámara Gesell

N°	Subcategorías/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Subcategoría 1: Cámara Gesell								
1	¿En que consiste la cámara Gesell?	X		X		X		
2	¿Cómo es llevado a cabo la cámara Gesell en el ordenamiento jurídico peruano?	X		X		X		
3	¿Considera necesario que en el uso del instrumento legal se capaciten a los especialistas encargados o que haya un solo enfoque en la realización de dichas funciones?	X		X		X		
4	¿Cuál fue la finalidad de la cámara Gesell?	X		X		X		
5	¿Cree usted que en las actuaciones realizadas en la cámara Gesell debe estar la presencia de un juez, fiscal o los demás sujetos que se encuentren relacionados a esta relación procesal, debido al principio de inmediación?	X		X		X		
6	¿Cree usted que realmente la cámara Gesell como instrumento legal cumple una función especial en la investigación preparatoria?	X		X		X		
Subcategoría 2: Herramienta investigativa								
8	¿Cuáles son las principales herramientas y técnicas investigativas empleadas durante las entrevistas en la Cámara Gesell para garantizar la obtención de información precisa y no sugestiva de los menores o testigos vulnerables?	X		X		X		
Subcategoría 3: Ventajas								
9	¿Cuáles son las principales ventajas del uso de la Cámara Gesell en la obtención de testimonios de menores o personas vulnerables en comparación con los métodos tradicionales de recolección de pruebas en procesos judiciales?	X		X		X		
Subcategoría 4: Limitaciones								
10	¿Cuáles son las principales limitaciones del uso de la Cámara Gesell en la recolección de testimonios, y como pueden estas afectar la validez y eficacia de la prueba obtenida en procesos judiciales?	X		X		X		
Subcategoría 5: Valoración probatoria								
11	¿Cómo se realiza la valoración probatoria de los testimonios obtenidos a través de la Cámara Gesell, y qué criterios se emplean para determinar su fiabilidad y relevancia en el proceso judicial?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Mg: ANIBAL JAVIER AURORA FERNANDEZ DNI: 18251195

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO PENAL

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dio suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

...06 de 11... del 23.24

 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE:

N°	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Subcategoría 1: Prueba anticipada								
1	¿Cree usted que la medida de la aplicación de la cámara Gesell es un medio de prueba anticipada que resulta ser un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?	X		X		X		
2	¿Cree usted que, si se realiza la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?	X		X		X		
Subcategoría 2: Formalidad de la prueba anticipada								
9	¿Cree usted que, bajo su declaración y responsabilidad, que la información que va a proporcionar durante esta sesión es verdadera y corresponde a sus propias vivencias y conocimientos personales?	X		X		X		
Subcategoría 3: Teoría de la pena								
12	¿Cómo influye la obtención de pruebas a través de la Cámara Gesell en la determinación y justificación de la pena, especialmente en casos que involucran a menores de edad como víctimas o testigos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Anibal Javier Aurora Fernández DNI: 18151195

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO PENAL

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

06 de 11 del 2024

 Firma del Experto Informante.

Anexo D. Transcripción de entrevistas.

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
<p>Determinar, si la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.</p>	<p>Pregunta 1: ¿Cree usted que la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada sería considerado como un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores de edad tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?</p> <p>Pregunta 2: ¿Cree usted que realmente la cámara Gesell como instrumento legal cumple una</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>Considero que la Cámara Gesell como una prueba anticipada a la etapa de juzgamiento, si es legal, toda vez que se encuentra regulada en Código Procesal Penal.</p> <p>Respecto a la segunda pregunta, más que función especial, su objetivo es garantizar que la víctima no vuelva a revivir el pasado con las preguntas</p>	<p>SI</p>	<p>Si, toda vez que el acto de violación sexual es <u>traumante</u> en el 99% de casos y así en los recuerdos que hacen sufrir a la víctima.</p> <p>Respecto a la segunda pregunta si, porque ya no va ser la victima objeto de testificar los hechos a nivel de juicio oral.</p>	<p>Desprendemos de la tabla 1 ante la primera pregunta los entrevistados consideran que la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada permite evitar la revictimización en los delitos de violación sexual, remarcando un amplio panorama por parte del entrevistado 3 quien considera además la legalidad del instrumento legal y debidamente regulado asimismo el entrevistado 5 considera una</p>

	<p>función especial para evitar la revictimización en menores de edad?</p>			<p>que se le haga en etapa de juzgamiento, hechos que son traumáticos para toda su vida, es por ese motivo que es obligatorio garantizar el derecho constitucional e internacional del Interés Superior del Niño y Adolescente.</p>		<p>situación traumante en una cuantificación del 99%.</p> <p>De la tabla 1 ante la segunda pregunta que los entrevistados ante la interrogante de si la cámara Gesell es un instrumento legal que cumple la función especial de evitar la revictimización, resulto una respuesta afirmativa en su totalidad, resaltando nuevamente al entrevistado tercero y quinto quienes añaden que más que una función especial el objetivo radica en garantizar que la víctima no</p>
--	--	--	--	---	--	---

							vuelva a revivir el pasado con las preguntas que se le haga en etapa de juzgamiento punto compartido con el quinto entrevistado.
--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
<p>Determinar, si la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.</p>	<p>Pregunta 3. ¿Cree usted que, bajo su declaración y responsabilidad, que la información que va a proporcionar durante esta sesión es verdadera y corresponde a sus propias vivencias y conocimientos personales?</p>	SI	SI	SI	<p>La credibilidad de una usuaria se presume por cierta, por ello se explica los efectos de una denuncia . Asimismo, se cuenta con el respaldo de RML o Evaluación psicológica de la usuaria.</p>	SI	<p>Desprendemos de la tabla 3 conforme la pregunta tercera que los entrevistados frente a la interrogante de si la información que va a proporcionar durante esta sesión es verdadera y corresponde a sus propias vivencias y conocimientos personales, responden de manera positiva y ahora es el cuarto entrevistado quien añade que la credibilidad de una usuaria se presume por cierta como también se considera el respaldo por medio de la evaluación psicológica de la usuaria.</p>

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
Determinar, si la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.	Pregunta 11. ¿Cuáles son las razones para la aplicación de la Entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delitos de violación sexual de menores de edad tramitados en la segunda fiscalía provincial Penal	La fiscalía solicita la aplicación de esta prueba anticipada a razón de la urgencia y necesidad de contar con el relato por parte de la víctima, asegurando que esta no pasará por un proceso de revictimización durante el proceso de investigación ni en juicio oral.	Por disposición de la Ley.	Garantizar la no revictimización del agraviado.	La principal es la no la no revictimización	la razón principal es no entrar en la revictimización de las víctimas y la segunda es asegurara la imputación para el juicio	Desprendemos de la tabla 4 conforme la pregunta once, que cuestiona las razones para la aplicación de entrevista única por cámara Gesell, en donde los entrevistados respondieron que la fiscalía solicita la aplicación de tal instrumento a razón de la urgencia de contar con la versión de la víctima , el segundo entrevistado respalda su postura en que tal solicitud lo dispone la normativa, el tercero junto al cuarto y quinto entrevistado

							respaldan la no revictimización del agraviado, añadiendo este último que se busca la forma de asegurar la imputación para el juicio.
--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
<p>Determinar, si la aplicación de la cámara Gesell mediante prueba anticipada es un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.</p>	<p>Pregunta 14: ¿Cuál es la importancia de examinar la entrevista única por cámara Gesell como prueba anticipada ante el interés superior del menor en delitos de violación sexual de menores de edad?</p>	<p>Es importante porque permite recabar la declaración del menor en tiempo real, asegurando su testimonio en el transcurso del proceso.</p>	<p>En relación a la no revictimización, en este caso específico de los niños víctimas.</p>	<p>Se cumple con los estándares internacionales, pacto de san José, la convención velem do para, entre otros.</p>	<p>Examinar que no se encuentre coaccionada.</p>	<p>La no revictimización</p>	<p>Desprendemos de la tabla 5 conforme la pregunta catorce en cuanto a la importancia de la cámara Gesell ante el interés superior del menor los entrevistados indicaron que es importante dado que permite recabar la declaración del menor en tiempo real, el segundo y quinto entrevistado refiere su importancia conforme a la revictimización, sin embargo el tercero refiere cumplir con tratados internacionales es su importancia mientras que el</p>

							cuarto resalta la importancia en cuanto a la coacción evitando la misma.
--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
Objetivo específico 2: Determinar, en qué medida, la aplicación de la cámara Gesell es un medio de prueba anticipada que resulta ser un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.	Pregunta 4: ¿Cómo influye la obtención de pruebas a través de la Cámara Gesell en la determinación y justificación de la pena, especialmente en casos que involucran a menores de edad como víctimas o testigos?	Influye de manera positiva, toda vez que la narración de los hechos por parte del menor agraviado permitirá al fiscal determinar la sanción a imponerse bajo los parámetros establecidos por la norma, solicitar demás actuaciones que considere necesarias y elaborar su teoría del caso.	Es determinante toda vez que se ha establecido su actuación vía prueba anticipada y las garantías que ello implica.	La determinación de la pena se determina por el grado de lesividad de la conducta del agresor, principio de Lesividad. La obtención de la prueba ocurre únicamente en Juicio Oral - actuación probatoria -, es la regla de un juicio, sin embargo, por excepción, se puede obtener la prueba en etapa anterior al juicio, mediante el mecanismo de	Es la máxima prueba en esos delitos contra la libertad sexual.	El testimonio obtenido en la Cámara Gesell aporta elementos valiosos para el esclarecimiento de los hechos y la toma de decisiones judiciales fundamentadas	Desprendemos de la tabla 6 conforme la pregunta cuatro que cuestiona la influencia en cuanto a la obtención de pruebas a través de cámara Gesell, donde los entrevistados consideran que si es influyente, restando las diferencias en cuanto al por que se du importancia en donde el primer entrevistado resalta los hechos que permitan subsumir al tipo penal como también el apoyo en la teoría del caso del fiscal, el segundo entrevistado refiere

				<p>prueba anticipada, lo cual genera un grado de certeza a prima facie que el investigado es el responsable, máxime si estos hechos ocurren de manera clandestina, donde existen mayores indicios de responsabilidad.</p>			<p>su importancia como prueba anticipada, mientras que el tercero considera que dada la excepcionalidad en cuanto a la obtención de la prueba permiten determinar la conducta lesiva, el cuarto entrevistado por su parte considera como la prueba cuspide en los delitos sexuales finalizando con el quinto quien indica que la cámara Gesell representa el esclarecimiento de los hechos y la toma de decisiones.</p>
--	--	--	--	---	--	--	---

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
Objetivo específico 2: Determinar, en qué medida, la aplicación de la cámara Gesell es un medio de prueba anticipada que resulta ser un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.	Pregunta 5. ¿Qué medidas de protección se implementan durante la entrevista en la Cámara Gesell para salvaguardar los derechos y el bienestar psicológico del menor durante la obtención de su testimonio?	La salvaguarda de los derechos del menor, la utilización de un lenguaje que le permita comprender las preguntas y que estas no atenten contra su dignidad, brindándole seguridad antes, durante y después de la entrevista.	La tranquilidad de encontrarse en un ambiente solo frente al psicólogo, lo que permite que el declarante se siente más tranquilo.	Como unas de las medidas de protección al menor agraviado, es la Reserva de su Identidad, colocando las iniciales de la menor agraviada.	La sala es única para usuaria y psicólogo, el respaldo obtenido por la unidad de víctimas y testigos. Por parte del poder judicial las medidas de alejamiento del agresor u en casos de vínculos consanguíneos, el ser internada o custodiado por otra persona de su vínculo o casa hogar.,	Reservar la identidad de la víctima en este caso del menor de edad	Desprendemos de la tabla 8 conforme la pregunta cinco, la cual cuestiona que medidas de protección se implementan durante la entrevista en cámara Gesell a fin de salvaguardar derechos, en donde los entrevistados indican que protege la dignidad como persona en cuanto a la narración de los hechos, la tranquilidad al ser entrevistado por personal especialista, la reserva de su identidad dado que se colocan las iniciales del menor

							afectado, punto que lo comparten tanto el tercer como quinto entrevistado, la protección como persona al mantener la distancia con su agresor ya sea este familiar.
--	--	--	--	--	--	--	---

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
Objetivo específico 2: Determinar, en qué medida, la aplicación de la cámara Gesell es un medio de prueba anticipada que resulta ser un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.	Pregunta 6. ¿Cuáles son las principales herramientas y técnicas investigativas empleadas durante las entrevistas en la Cámara Gesell para garantizar la obtención de información precisa y no sugestiva de los menores o testigos vulnerables?	Cuestionario de preguntas que esté acorde con los hechos suscitados, el cual será utilizado por el entrevistador con un lenguaje apropiado a efectos que la víctima pueda comprender y responder con claridad y precisión.	La forma en que debe realizarse el interrogatorio por parte del psicólogo, preguntas abiertas, salvo algunas precisiones.	La entrevista de una menor de edad víctima de violación sexual en Cámara Gesell, lo realiza el psicólogo en estricto cumplimiento del Protocolo de Entrevistas, utilizando como unas herramientas como el raptor, entre otro cuidado la dignidad de la agraviada.	La entrevista queda es dirigida por el Juez de investigación preparatoria y grabada para su desarrollo en audiencia de juicio oral	Entrevista psicológica	Desprendemos de la tabla 8 conforme la interrogante seis que ante la interrogante sobre cuáles son las principales herramientas y técnicas investigativas empleadas durante la cámara Gesell refieren los entrevistados que el cuestionario de preguntas, interrogatorio realizado por un psicólogo, entrevista realizado por un psicólogo dando cumplimiento a un protocolo, la entrevista dirigida por el juez y la

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
Objetivo específico 2: Determinar, en qué medida, la aplicación de la cámara Gesell es un medio de prueba anticipada que resulta ser un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.	Pregunta 12. ¿Considera usted que existe algún impacto negativo en los menores y el uso de la cámara Gesell conforme la duración de la entrevista como una prueba anticipada?	Si, toda vez que, al ser menores, estando a la cantidad de preguntas que se formulan, las cuales conllevan un tiempo prolongado, los menores se abruma y responden de manera imprecisa.	No considero que la duración afecte negativamente, debe durar lo estrictamente necesario.	No, toda vez que lo realiza un profesional de salud.	No	Ninguno	Desprendemos de la tabla 9 respondiendo a la pregunta doce respecto al impacto negativo en los menores sobre el uso de la cámara Gesell, en donde los entrevistados indicaron que no existe impacto negativo alguno a excepción de una entrevista el cual considera que, si debido a la cantidad de preguntas que se les formula, abrumando al menor y resultando respuestas imprecisas.

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
Objetivo específico 2: Determinar, en qué medida, la aplicación de la cámara Gesell es un medio de prueba anticipada que resulta ser un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.	Pregunta 15. ¿Cómo usted considera la influencia en la percepción social y cultural que tiene la Cámara Gesell en los menores de edad en casos de violación en cuanto a otra manera de revictimizar al menor?	Considero que es una prueba idónea para evitar la revictimización, aunque si sugeriria algunos cambios.	Lo observó mayor influencia o relación	Muy buena y confiable.	No creo que afecte a la percepción social	Actualmente lo que se está evitado es la revictimización de la víctima y con esta nueva tecnología nos conduce siempre a la verdad de los hechos suscitados	Se desprende de la tabla 10 conforme la pregunta quince la cual refiere la influencia en la percepción social y cultural de la cámara Gesell donde los entrevistados respondieron que la consideran una prueba idónea, muy buena, que no consideran afecte a la percepción social y permite evitar la revictimización.

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
Objetivo específico 2: Determinar, en qué medida, la aplicación de la cámara Gesell es un medio de prueba anticipada que resulta ser un instrumento legal para evitar la revictimización en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023.	Pregunta 16. Desde su percepción ¿Cuáles son las consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad tramitados en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, 2023?	Permite la construcción de la teoría del caso, evita la revictimización, salvaguarda los derechos de los agraviados, permite a través del relato inferir al juzgador a fin emitir su fallo.	Que, si no se realiza vía prueba anticipada, se cuestiona su actuación a nivel de juicio oral.	Se cuenta con una prueba de CARGO de manera anticipada contra el agresor.	Es utilizada como mendigo de prueba indispensable	Asegurar la imputación de la víctima no re revictimiza a la menor en juicio	Desprendemos de la tabla 11 ante la interrogante dieciséis la cual cuestiona desde la percepción respecto de las consecuencias procesales de la cámara Gesell como prueba anticipada, en ese sentido los entrevistados indicaron que permite la construcción de la teoría del caso, evita la revictimización, el segundo entrevistado por su parte indica que ante la ausencia de la prueba anticipada se podría

							cuestionar la actuación a nivel de juicio, el tercer entrevistado indica que se cuenta como prueba de cargo de manera anticipada, el cuarto entrevistado considera tal documental como indispensable mientras que el ultimo refiere asegurar una imputación como no revictimizar al menor.
--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
Objetivo general: Analizar la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía penal corporativa de nueva Cajamarca, 2023	Pregunta 7. ¿Cuáles son las principales ventajas del uso de la Cámara Gesell en la obtención de testimonios de menores o personas vulnerables en comparación con los métodos tradicionales de recolección de pruebas en procesos judiciales?	La Cámara Gesell es una prueba anticipada, lo cual permite asegurar el relato de la víctima en el momento adecuado, pues con el paso del tiempo, puede que esta se olvide o confunda como suscitaron los hechos materia de investigación.	La no revictimización de los agraviados o testigos, simplemente se procede a su visualización.	La Cámara Gesell, tiene como único fin recabar información de la agraviada en una sola oportunidad, garantizando de esta manera la doble revictimización, que es volver a recordar los hechos traumáticos, al tener la condición de Prueba anticipada. En cambio, la declaración que brindaba la menor en la Policía, solo era un indicio y no	La exposición de la menor	Crea el ambiente ideal para que el menor intente exponer su caso ante el psicólogo a cargo. De esta forma, sirve para fijar los hechos según lo vivido por el menor y, claro, para evitar la denominada revictimización.	Desprendemos de la tabla 12 conforme la pregunta siete la cual interroga las principales ventajas de la cámara Gesell, a lo cual los entrevistados indican que permite asegurar el relato de la víctima, evita la revictimización, recaba información, evita la exposición del menor y crea un ambiente idóneo para que el menor exprese los hechos suscitados.

				prueba, por esa razón es que se debe llevar a la agraviada para que declare otra vez en la etapa de juzgamiento.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
Objetivo general: Analizar la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía penal corporativa de nueva Cajamarca, 2023	Pregunta 8. ¿Cuáles son las principales limitaciones del uso de la Cámara Gesell en la recolección de testimonios, y cómo pueden estas afectar la validez y eficacia de la prueba obtenida en procesos judiciales?	En algunas oportunidades tanto el juez como el área administrativa encargada de Cámara Gesell no cuentan con disponibilidad, lo cual retrasa el proceso y no permite obtener una declaración oportuna por parte de la víctima.	Las limitaciones surgen a veces por la renuencia a brindar información por el declarante, algunos	La entrevista única en cámara Gesell, no vulnera el derecho de las partes. Las limitaciones o presupuesto para la cámara Gesell son las que están reguladas en el CPP.	La limitación de cámaras Gesell. La carga procesal es muy alta y las cámaras Gesell son escasas, asimismo al ser dirigida por el juez, es también una desventaja, esto por el hecho que la agenda del juzgado es muy limitada para estas entrevistas	en este caso sería que no todas las dependencias fiscales contamos con una sala de entrevista de cámara Gesell y muchas veces la distancia para llevar a cabo dicho procedimiento es una limitación	Se desprende de la tabla 13 conforme la interrogante ocho la cual cuestiona cuales son las principales limitantes en el uso de la cámara Gesell, a lo que los entrevistados responden la disponibilidad de tiempo por parte de los funcionarios, la renuencia de brindar información, mientras que el tercer entrevistado responde de una manera evasiva a contestar las limitantes más expresa su regulación como instrumento legal,

							el cuarto entrevistado nos habla de la carga procesal para finalizar con la respuesta que carecemos de salas de entrevista impidiendo ser celeres al efectuar dicha diligencia.
--	--	--	--	--	--	--	---

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
Objetivo general: Analizar la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía penal corporativa de nueva Cajamarca, 2023	Pregunta 9. ¿Cómo se realiza la valoración probatoria de los testimonios obtenidos a través de la Cámara Gesell, y qué criterios se emplean para determinar su fiabilidad y relevancia en el proceso judicial?	Se contrasta con las demás pruebas obtenidas durante la investigación realizada por el fiscal; asimismo, se verifica que exista persistencia en la incriminación.	Al tener la calidad de Prueba anticipada corresponde analizar el relato, coherencia, persistencia, ausencia de motivos que influyan en el relato.	La valoración de la Entrevista Única en Cámara Gesell, se valora como prueba de manera individual y conjunta con los demás medios de prueba, su fiabilidad se hace teniendo en cuenta el Acuerdo Plenario 2-2005. La entrevista de una menor tiene entidad para desvirtuar la presunción de inocencia del imputado.	La espontaneidad en la Declaración.	La valoración de los testimonios obtenidos a través de la Cámara Gesell se realiza considerando que se trata de una herramienta que permite evitar la revictimización de las víctimas. La Cámara Gesell es un procedimiento que se lleva a cabo en dos habitaciones contiguas separadas por un vidrio oscuro, que permite la	Se desprende de la tabla 14 conforme la interrogante nueve la cual cuestiona como se realiza la valoración de los testimonios en cámara Gesell, donde el primer y tercer entrevistado refiere concretamente una valoración conjunta con los demás medios de prueba, el segundo entrevistado indica analiza su coherencia, persistencia en cuanto al relato, el cuarto entrevistado refiere una valoración espontánea en la

						<p>observación unidireccional, El objetivo es que la víctima no tenga que declarar dos veces, evitando que reviva el hecho delictivo.</p>	<p>declaración siendo que el ultimo entrevistado más que dar un alcance de valoración indica una conceptualización del instrumento legal.</p>
--	--	--	--	--	--	---	---

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
Objetivo general: Analizar la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía penal corporativa de nueva Cajamarca, 2023	Pregunta 10. Tomando en cuenta su experiencia ¿Cómo los protocolos utilizados por los operadores de justicia al utilizar la cámara Gesell garantizan el derecho de no revictimización en los delitos de violación sexual de menores?	El cumplimiento de los protocolos es la directriz que garantiza la entrevista, siendo el juez quien dirige y verifica que se cumpla con ello, pues el juez recolecta todas las preguntas planteadas por las partes, siendo la única oportunidad para que se formulen las preguntas idóneas referentes al delito que se investiga.	Si se garantiza pues se encuentra bajo la dirección del Juez, el abogado del imputado, fiscal de familia y penal.	no llevando a juicio al menor agraviado, valorando solo su entrevista en cámara Gesell .	La menor es expuesta a narrar los hechos en una sola oportunidad. Al Ser grabada está solo se desarrolla en la Etapa correspondiente	<u>si</u> garantizan y en la labor del fiscal que se llega a respetar las directivas y protocolos que son los que dan contenido a la cámara Gesell	De la tabla 15, conforme la pregunta 10 la cual cuestiona la experiencia de los entrevistados en cuanto a los protocolos utilizados por los operadores de justicia, indica el primer entrevistado que se da cumplimiento de los protocolos y estos comprenden la directriz de la diligencia, el segundo entrevistado refiere la dirección de <u>como</u> se lleva a cabo tal diligencia, el tercer entrevistado indica que se garantiza no

								llevando a juicio al menor, el cuarto indica que la grabación permite una protección para finalizar con el quinto entrevistado quien refiere que si se garantiza mas no indica como.
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
Objetivo general: Analizar la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía penal corporativa de nueva Cajamarca, 2023	Pregunta 13 Considero que los nombres de los padres deberían indicarse en iniciales o en su defecto utilizar algún pseudónimo. (tres)	Considero que los nombres de los padres deberían indicarse en iniciales o en su defecto utilizar algún pseudónimo.	Que el acceso a dicho entrevista solamente tenga acceso las partes.	Se garantiza con las pericias psicológicas qué se realizan como consecuencia de su Entrevista en Cámara Gesell.	Manteniéndose en reserva la grabación de la entrevista y solo permitir el acceso a la pericia psicológica, el mismo que mantiene la declaración de la menor.	La reserva de los nombres del menor de edad	Se desprende de la tabla 16 conforme a la interrogante 13 respecto a la identificación de los padres o en su defecto la utilización de pseudónimos; los entrevistados consideran diferentes aristas indicándose que deberían utilizarse pseudónimos, por otro lado que el acceso solo debería ser a las partes, que la reserva de la grabación de la entrevista es suficiente, como también existen respuestas no acordes a la interrogante por

							parte del entrevistado tercero y quinto quienes manifiestan que se garantiza con la pericia psicológica o la reserva de nombre del menor de edad, respuestas que no van acorde a la interrogante.
--	--	--	--	--	--	--	---

Objetivo específico	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Interpretación general
<p>Objetivo general: Analizar la aplicación de la Cámara Gesell mediante prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores tramitados en la segunda fiscalía penal corporativa de nueva Cajamarca, 2023</p>	<p>Pregunta 17. ¿Usted, en razón a sus funciones, ha participado en una entrevista única en cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores de edad? Detalle su participación.</p>	<p>Por el momento no he participado en entrevista única de Cámara Gesell.</p>	<p>Actualmente las entrevistas se realizan vía prueba anticipada, mi participación consiste en la formulación de preguntas, pues la dirección de la misma la realiza el Juez.</p>	<p>Si en muchas. La participación del Ministerio Público en la entrevista en cámara Gesell como prueba anticipada, es realizando las preguntas directas sin vulnerar la condición de vulnerabilidad que tiene la agraviada de abuso sexual. La prueba anticipada está a cargo del Juez de Investigación Preparatoria .</p>	<p>Solo como acompañante</p>	<p>Como fiscal interrogar a la menor para aclarar los hechos sucedidos</p>	<p>Se desprende de la tabla 17, interrogante 17 la cual cuestiona sobre la participación en cámara Gesell a lo que los entrevistados indicaron: El entrevistado dos, tres y cuatro, si realizando minimamente preguntas, el entrevistado cuatro solo como acompañante y el entrevistado uno carece de tal experiencia.</p>